

Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo

Para usarse en la preparación de las declaraciones de 2006



TABLA DE CONTENIDO

Intro	ducción-Comience Aquí	1
	Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en Pocas Palabras	
	¿Necesito esta Publicación?	
	Qué Hay de Nuevo	
	Recordatorios	
A	Capítulo 1. Reglas para Todos	6
BC's		
	 Su ingreso bruto ajustado no puede ser mayor del límite Usted deberá tener un número de seguro social válido 	
	 Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la decla 	ración
	por separado"	racion
	 Usted deberá ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el 	año
	Usted no puede presentar la Forma 2555 o la Forma 2555-EZ	
	• Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,800 o menos	
	Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo	
B	Capítulo 2. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un	
C's	Hijo Calificado	15
	• Su hijo deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia	
	• Su hijo calificado no puede ser usado por más de una persona para reclamar el crédito po	r
	ingreso del trabajo	
	Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	
C 's	Capítulo 3. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un H Calificado	lijo 25
	• Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	
	Usted no puede ser el dependiente de otra persona	
	Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	
	Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año	
	Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo	28
	El ingreso del trabajo y sus límites	
	El IRS le calculará a usted el crédito	
	Cómo calcular el crédito usted mismo	
(EKC)	Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo	34
	 Procedimientos especiales que se deberán seguir si el IRS previamente le denegó el créd ingreso del trabajo 	ito por
+\$	Capítulo 6. Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2007	37
	Cómo puede usted recibir el crédito por ingreso del trabajo en su paga ahora	
	Capítulo 7. Ejemplos Detallados	41
	Cuatro ejemplos con muestras de anexos y hojas de trabajo cumplimentadas	
<u>Apér</u>	ndice	54
	Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2006 Céma Obtanar Ayuda con los Impuestos	
	Cómo Obtener Ayuda con los ImpuestosÍndice	

• Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

Introducción -Comience Aquí

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El crédito por ingreso del trabajo es un crédito tributario para ciertas personas que trabajan y reciben ingreso del trabajo menor de \$38,348. Un crédito tributario significa normalmente más dinero para usted y reduce la cantidad de impuesto que usted tiene que pagar. El crédito por ingreso del trabajo puede también proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo?

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted deberá satisfacer ciertas reglas. Estas reglas están resumidas en la Tabla 1.

Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en Pocas Palabras

Primero, usted debera satisfacer todas las re esta columna.	glas en las reglas	, usted debo s en <i>una</i> de rresponda.	Tercero, usted deberá satisfacer la regla en esta columna.	
Capítulo 1. Reglas para Tod	os Reglas : Tiene u	tulo 2. si Usted un Hijo icado	Capítulo 3. Reglas si Usted No Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calculando y Reclamando el Crédito por Ingreso del Trabajo
1. Su ingreso bruto ajustado deberá ser menos de: •\$36,348 (\$38,348 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado, •\$32,001 (\$34,001 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un hijo calificado o extranjero residente todo el afollo el a	do social ea la parentesco residencia página 15 efectos aración ser ue por más o persona preclamar por ingrestrabajo. (Vea 8.) leberá ano de os calificado persona. (Vea gina 19 10. Usted puede ser calificado persona. (Vea gina 24 secondar reso o en el). (Vea 8.) eso de seconder o vea la leberá bido el vea la	con las de le 2 o, edad y p a. (Vea la a a 5.) o no sor usado o de una para lel crédito so del Vea la la 1.) l no h r el hijo de otra (Vea la n (V	nños de edad. (Vea la página 25.) 12. Usted no puede per el dependiente de para persona. (Vea la página 25.) 13. Usted no puede per el hijo calificado de otra persona. (Vea la página 26.) 14. Usted deberá paber vivido en los Estados Unidos	del trabajo deberá ser menos de: •\$36,348 (\$38,348 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un hijo calificado, •\$32,001 (\$34,001 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un hijo calificado o •\$12,120 (\$14,120 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un hijo calificado o •\$12,120 (\$14,120 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un hijo calificado. (Vea la página 28.)

¿Necesito esta Publicación?

Ciertas personas que presentan la Forma 1040 deberán usar la Hoja de Trabajo 1 en esta publicación, en vez del *Paso 2* de las instrucciones para la Forma 1040, cuando están determinando si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted es una de estas personas si cualesquiera de las siguientes situaciones le aplica para el 2006:

- Usted está presentando el Anexo E (Forma 1040).
- Usted está informando ingresos o pérdidas provenientes del alquiler de bienes muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Usted está declarando ingresos en la línea 21 de la Forma 1040 que provienen de la Forma 8814 (relacionados con la elección de informar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Usted está informando una cantidad en la línea 13 (de la Forma 1040) que incluye una cantidad de la Forma 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen arriba le aplican a usted, las instrucciones de su forma de impuestos contiene toda la información que necesita para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo y para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo. Usted no necesita esta publicación. Pero puede leerla para saber si usted puede tomar el crédito por ingreso del trabajo (conocido por sus siglas en inglés, *EIC*) y para aprender más sobre el crédito por ingreso del trabajo.

¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad de su crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede llenar una hoja de trabajo de las instrucciones de la forma que usted presenta. Para saber qué tiene que hacer para que el *IRS* le calcule la cantidad de su crédito, vea el capítulo 4.

¿Cómo Puedo Buscar Rápidamente Información Específica?

Usted puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos las entradas del índice le indicarán los títulos, las tablas o las hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible En-línea?

Sí. Usted puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio *web <u>www.irs.gov/espanol</u>* para saber si usted puede ser elegible para el crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español además de en inglés.

¿Cómo Puedo Obtener el Crédito por Ingreso del Trabajo en mi Paga en el Año 2007?

Es posible que usted prefiera recibir parte del crédito por ingreso del trabajo del próximo año a lo largo del mismo, en vez de esperar a recibirlo después de presentar su declaración de impuestos. En el capítulo 6 encontrará una explicación acerca de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo y se le indica cómo, si usted tiene un hijo calificado, puede recibir parte del mismo en su paga en el 2007.

Qué Hay de Nuevo

La cantidad del ingreso del trabajo es mayor. La cantidad máxima de ingresos que usted puede recibir y aún recibir el crédito ha aumentado. Puede tomar el crédito si:

- Usted tiene más de un hijo calificado y recibe menos de \$36,348 (\$38,348 si es casado que presenta conjuntamente).
- Usted tiene un hijo calificado y recibe menos de \$32,001 (\$34,001 si es casado que presenta conjuntamente) o
- Usted no tiene un hijo calificado y recibe menos de \$12,120 (\$14,120 si es casado que presenta conjuntamente).

Su ingreso bruto ajustado también deberá ser menor de la cantidad en la lista anterior que le aplica a usted. Para más detalles, vea las *Reglas 1* y *15*.

La cantidad del ingreso de inversiones es mayor. La cantidad del ingreso de inversiones que usted puede recibir y aún recibir el crédito ha aumentado a \$2,800. Vea la *Regla 6*.

Recordatorios

Aumento del crédito por ingreso del trabajo en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presenta una declaración conjunta pudiera recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga la misma cantidad de ingreso pero con un estado civil para efectos de la declaración diferente. Como resultado, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo tiene columnas para las personas que presentan conjuntamente distintas a las que son para las demás personas. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil y el número de hijos que tiene usted.

El crédito por ingreso del trabajo no afecta a ciertos pagos de la beneficencia social. Cualquier reembolso que usted reciba por el crédito por ingreso del trabajo y cualesquier pagos adelantados del mismo que usted reciba no se tomarán en cuenta al determinar si usted es elegible para recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted puede recibir de estos programas. Sin embargo, si las cantidades que usted recibe no son gastadas dentro de cierto período de tiempo, las mismas pudieran considerarse como un activo (o recurso) y afectar su elegibilidad para recibir dichos beneficios.

- Seguro médico de beneficencia (Medicaid) y prestaciones suplementarias del seguro social (SSI).
- · Cupones para alimentos.
- Viviendas para personas de escasos recursos.

Los beneficios de asistencia temporal para familias necesitadas *(TANF)* pueden ser afectados. Por favor consulte con el gobierno de su estado.

Si el *IRS* cuestiona el crédito por ingreso del trabajo. El *IRS* puede pedirle que provea documentos para comprobar que usted es elegible para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Le diremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pudieran incluir actas (certificados) de nacimiento, expedientes escolares, registros médicos, etc. También le enviaremos una carta con el nombre, dirección y número telefónico del empleado del *IRS* asignado a su caso. El proceso de establecer su elegibilidad demorará su reembolso.

Declarando los pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo que usted recibió en el 2006. Si usted recibió pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo en el 2006, tiene que presentar la Forma 1040 o la Forma 1040A para declarar los pagos. El encasillado 9 de la Forma W-2 (como aparece en la Figura 1) le indicará la cantidad que usted recibió. Declare la cantidad en la línea 61 (de la Forma 1040) o en la línea 36 (de la Forma 1040A).

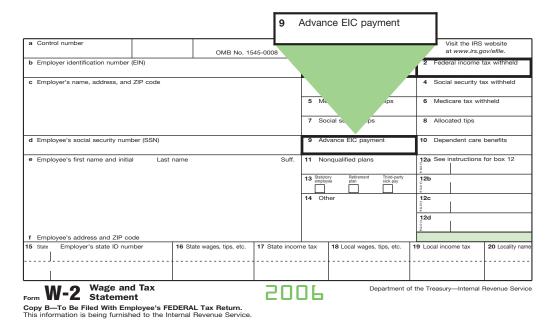


Figura 1. Informe de Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niños desaparecidos que han sido seleccionadas por el Centro pueden aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que estos niños regresen a sus hogares si al mirar sus fotografías los puede identificar y entonces llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias, los cuales tomaremos en consideración en ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

Internal Revenue Service
TE/GE Specialty Forms and Publications Branch
SE:W:CAR:MP:T:T:SP
1111 Constitution Ave. NW, IR-6406
Washington, DC 20224

Damos contestación a muchas cartas por medio del teléfono. Por lo tanto, sería de gran ayuda si usted incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, durante el día.

Puede enviarnos correo electrónico (*email*) a la dirección electrónica *taxforms@irs.gov. (El asterisco debe ser incluido en la dirección.) Por favor, escriba "Publications Comment" (Comentario sobre publicaciones) en la línea para el asunto (tema) del mensaje. Aunque no podemos contestar individualmente a cada mensaje electrónico (*email*), apreciamos sus comentarios y consideraremos sus comentarios al redactar nuestros productos tributarios.

Solicitando formas y publicaciones. Visite el sitio *web <u>www.irs.gov/formspubs</u>* para descargar formas y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 o escriba a la siguiente dirección y reciba una respuesta dentro de 10 días laborables después de que se haya recibido su solicitud:

National Distribution Center P.O. Box 8903 Bloomington, IL 61702-8903

Preguntas sobre los impuestos. Si usted tiene una pregunta sobre los impuestos, visite el sitio *web <u>www.irs.gov/espanol</u>* o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre los impuestos enviadas a las direcciones que aparecen anteriormente.

Capítulo 1.

Reglas para Todos



En este capítulo se discuten las Reglas de la 1 a la 7. Usted deberá cumplir con todas las siete reglas para calificar para el crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple con todas las siete reglas, usted no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple con cada una de las siete reglas de este capítulo, entonces lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (de éstos, el que le aplique) para obtener información sobre otras reglas con las que deberá cumplir.

Regla 1.Límites del ingreso bruto ajustado

Regla 1 Su ingreso bruto ajustado debe ser menor de:

- \$36,348 (\$38,348 si es casado que presenta la declaración conjunta) si usted tiene más de un hijo calificado,
- \$32,001 (\$34,001 si es casado que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un hijo calificado o
- \$12,120 (\$14,120 si es casado que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un hijo calificado.

Ingreso bruto ajustado. El ingreso bruto ajustado es la cantidad que aparece en la línea **4** de la Forma 1040EZ, la línea **22** de la Forma 1040A o la línea **38** de la Forma 1040.

Si su ingreso bruto ajustado es igual al o mayor del límite aplicable indicado anteriormente, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted no necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo:Ingreso bruto ajustado mayor del límite

Ejemplo. Su ingreso bruto ajustado es de \$32,500, usted es soltero y tiene un hijo calificado. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado no es menor de \$32,001. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración fuera casado que presenta conjuntamente, usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado es menor de \$34,001.

Comunidad de bienes gananciales. Si es casado, pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes casados que viven aparte (vea la *Regla 3*) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso bruto ajustado incluye la porción de sus salarios y de los de su cónyuge que usted está requerido incluir en su ingreso bruto. Esto es distinto a las reglas de comunidad de bienes gananciales que aplican bajo la *Regla 7*.

Regla 2. Número de seguro social

Regla 2 Usted deberá tener un número de seguro social válido

Número de seguro social válido. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) deberá tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del Seguro Social (conocida también por sus siglas en inglés, *SSA*.) Cualquier hijo calificado listado en el Anexo EIC deberá tener también un número de seguro social válido. (Vea la *Regla 8* si usted tiene un hijo calificado.)

Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresa las palabras "Not valid for employment" (no es válida para trabajar) y su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio financiado por el Gobierno Federal, usted no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de beneficio financiado por el Gobierno Federal es el Medicaid. Si usted tiene una tarjeta con las palabras impresas "Not valid for employment" (no es válida para trabajar) y su estado inmigratorio ha cambiado de manera tal que usted es ahora ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresa las palabras que indican que no es válida para trabajar. Si recibe la tarjeta nueva después de que haya presentado su declaración, puede presentar una declaración enmendada mediante la Forma 1040X, Amended U.S. Individual Income Tax Return (Declaración enmendada de impuesto personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, usted tiene un número de seguro social válido.

Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización o del Departamento de Seguridad Nacional. Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras "Valid for work only with INS authorization" (válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o con las palabras "Valid for work only with DHS authorization" (válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), usted tiene una tarjeta de seguro social válida.

El número de seguro social no está incluido o es incorrecto. Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no está incluido en su declaración de impuestos o es incorrecto, es probable que usted no pueda obtener el crédito por ingreso del trabajo.

Otro número de identificación de contribuyente. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (ITIN). Los números de identificación personal de contribuyente son expedidos por el IRS a las personas que no son ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de seguro social.

Sin número de seguro social. Si usted no tiene un número de seguro social válido, escriba "No" directamente al lado derecho de la línea 66a (de la Forma 1040), de la línea 40a (de la Forma 1040A) o en la línea 8a (de la Forma 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Cómo obtener un número de seguro social. Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando la Forma SS-5-SP, disponible en español (o la Forma SS-5, en inglés), ante la Administración del Seguro Social.

Se está acercando el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social. Si el plazo para la presentación de la declaración de impuestos se está acercando y aún no posee un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

 Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar su declaración. Usted puede obtener esta prórroga mediante la presentación de la Forma 4868, Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return (Solicitud de prórroga automática para presentar la declaración de impuestos

- sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés. Para obtener más información, vea las instrucciones para la Forma 4868.
- 2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Después de que haya recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando la Forma 1040X, en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC, Earned Income Credit (Crédito por ingreso del trabajo), en inglés, debidamente cumplimentado si tiene un hijo calificado.

Regla 3. Estado civil para efectos de la declaración de personas casadas

Regla 3 Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado"

Si usted está casado, por lo general, deberá presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos seis meses del año, usted pudiera presentar la declaración como cabeza de familia, en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

Regla 4.Extranjero que no es residente

Regla 4 Usted deberá ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si presentan conjuntamente) era un extranjero no residente durante cualquier parte del año, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración conjuntamente. Usted puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si un cónyuge es ciudadano estadounidense o extranjero residente y usted escoge tratar al cónyuge no residente como a un residente estadounidense. Si escoge esta opción, usted y su cónyuge estarán sujetos a impuesto sobre los ingresos que reciban de todas partes del mundo. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés.

Regla 5. Ingreso del trabajo en el extraniero

Regla 5 Usted no puede presentar la Forma 2555 ni la Forma 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta la Forma 2555, Foreign Earned Income (Ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés, o la Forma 2555-EZ, Foreign Earned Income Exclusion (Exclusión del ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés. Usted presenta estas formas para excluir de su ingreso bruto el ingreso que recibió en el extranjero o para deducir o excluir una cantidad que recibió en concepto de vivienda en el extranjero. A los territorios de los Estados Unidos no se les considera el extranjero. Vea la Publicación 54, Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información detallada.

Regla 6. Ingreso de inversiones

Regla 6 Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,800 o menos

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su ingreso de inversiones ascienda a \$2,800 o menos. Si su ingreso de inversiones es mayor de \$2,800, usted no puede reclamar el crédito.

Forma 1040EZ. Si usted presenta la Forma 1040EZ, su ingreso de inversiones es la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de cualquier interés exento de impuesto que anotó a la derecha de las palabras *"Form 1040EZ"* (Forma 1040EZ) que aparecen en la línea **2**.

Forma 1040A. Si usted presenta la Forma 1040A, su ingreso de inversiones es el total de las cantidades de las líneas **8a** (interés tributable), **8b** (interés no tributable), **9a** (dividendos ordinarios) y **10** (distribuciones de ganancias de capital) de esa forma.

Forma 1040. Si usted presenta la Forma 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1, que aparece en la siguiente página, para calcular su ingreso de inversiones.

Formulario 1040

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando

la Forma 1040



Use esta hoja de trabajo para calcular su ingreso de inversiones para propósitos del crédito por ingreso del trabajo cuando usted presente la Forma 1040.

	eses y Dividendos			_	
1.	Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040			1.	
2.	Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más			_	
	cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814			2.	
3.	Anote cualquier cantidad de la línea 9a de la Forma 1040			3.	
4.	Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó				
	de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para				
	informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los				
	intereses y dividendos de su hijo. (Si su hijo recibió un				
	dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular				
	la cantidad que debe anotar en esta línea.)			4.	
	,			₹.	
Ingre	so Neto de Ganancias de Capital				
5.	Anote la cantidad de la línea 13 de la Forma 1040. Si la				
	cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero.	5.		_	
6.	Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7 de la				
	Forma 4797, Sales of Business Property (Ventas de propiedad				
	comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una				
	pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la	_			
_	Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar.)	6.		-	
7.	Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de				
	esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de			_	
	cero, anote cero.)			7.	
Ingre	so de Regalías o Derechos y del Alquiler de Bienes Muebles				
8.	Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4				
	del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de				
	bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040.	8.			
9.	Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la				
	línea 21 del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o				
	derechos, más cualesquier gastos del alquiler de bienes				
	muebles deducidos en la línea 36 de la Forma 1040	9.		_	
10.	Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 de				
	esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote				
	cero.)			10.	
Activ	vidades Pasivas				
11.	Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades pasivas				
	(incluidas en las líneas 26, 29a (col. (g)), 34a (col. (d)) y 40				
	del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las				
	líneas 11 y 12.)	11.		_	
12.	Anote el total de cualesquier pérdidas de actividades pasivas				
	(incluidas en las líneas 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) y 40				
	del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las				
	líneas 11 y 12.)	12.		-	
13.	Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de				
	trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)			13.	
14.	Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote				
	la suma total. Este es su ingreso de inversiones			14.	
15.	¿Es la cantidad de la línea 14 mayor de \$2,800?				
	Sí. Usted no puede reclamar el crédito.		_		
	No. Pase a la Pregunta 5 en el Paso 2 de las instrucciones				
	1040 para las líneas 66a y 66b para saber si usted puede reclan				
	menos que usted esté utilizando esta publicación para saber si u		ede		
	reclamar el crédito; en ese caso, pase a la Regla 7, a continuaci	on).			

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.



Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1



Complete esta hoja de trabajo sólo si la Forma 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

Nota. Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Forma 8814.				
1. 2. 3. 4. 5. 6.	Anote la cantidad de la línea 2a de la Forma 8814. Anote la cantidad de la línea 2b de la Forma 8814. Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1. Anote la cantidad de la línea 1a de la Forma 8814. Sume las cantidades de las líneas 3 y 4. Anote la cantidad del dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo. Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5. Anote el	2 3 4 5		
8. 9.	resultado en forma de número decimal (redondeado a por lo menos tres posiciones)	8 9		

Ejemplo. Su hijo, el cual tiene 10 años, recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios (normales) de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados. Usted escoge informar estos ingresos en su declaración de impuestos. Usted anota \$400 en la línea **1a** de la Forma 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea **2a** y \$500 en la línea **2b**. Después de completar las líneas **4** a **11**, inclusive, usted anota \$640 en la línea **12** de la Forma 8814 y en la línea **21** de la Forma 1040. En la Hoja de Trabajo 2, usted anota \$2,100 en la línea **1**, \$500 en la línea **2**, \$1,600 en la línea **3**, \$400 en la línea **4**, \$2,000 en la línea **5**, \$1,000 en la línea **6**, 0.500 en la línea **7**, \$640 en la línea **8**, \$320 en la línea **9** y \$320 en la línea **10**. Usted entonces anota \$320 en la línea **4** de la Hoja de Trabajo 1.

Regla 7. Ingreso del trabajo

Regla 7 Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama crédito por ingreso del trabajo porque para calificar, usted deberá trabajar y haber recibido ingreso del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingreso del trabajo. Si usted es un empleado, el ingreso del trabajo incluye todo el ingreso tributable que usted obtiene de su patrono o empleador.

La *Regla 15* contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de su ingreso del trabajo. Si usted trabaja por cuenta propia o es un empleado estatutario, calculará su ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo, que está en las instrucciones para la Forma 1040, en inglés.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye todas las siguientes clases de ingreso:

- 1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tal como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios de la adopción, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga por combate no tributable, la cual usted puede elegir incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
- 2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
- Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, **sueldos y propinas**. Los salarios, sueldos y propinas que usted recibe por su trabajo se les informan a usted en el encasillado 1 de la Forma W-2. Usted deberá informar los mismos en la línea 1 (de la Forma 1040EZ) o la línea 7 (de las Formas 1040A y 1040).

Elección sobre la paga por combate no tributable. Usted puede elegir incluir su paga por combate no tributable en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. La cantidad de la paga por combate no tributable de usted debe aparecer en el encasillado 12 de su Forma W-2, con el código Q. El elegir incluir su paga por combate no tributable en su ingreso del trabajo pudiera aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo. Para detalles, vea, Paga por combate no tributable, en el capítulo 4.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que usted haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- · Usted opera un negocio propio o
- Usted es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para la vivienda provista a un ministro como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre el ingreso pero es incluido en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, es incluido en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo (excepto en ciertos casos descritos en **Formas 4361 ó 4029 aprobadas**, más adelante). Vea el *Ejemplo 4*, en el capítulo **7**.

Empleado estatutario. Usted es un empleado estatutario si recibió una Forma W-2 en la cual el encasillado titulado, "*Statutory employee*" (Empleado estatutario) (encasillado 13), está marcado. Usted informa sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (de la Forma 1040).

Beneficios sindicales (uniones) por huelga. Beneficios por huelga pagados por un sindicato (unión) a sus miembros son ingreso del trabajo.

Formas 4361 ó 4029 aprobadas

Esta sección es para las personas que tienen aprobada una:

• Forma 4361, Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners (Solicitud

para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la ciencia cristiana), en inglés, o

 Forma 4029, Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits (Solicitud para la exención del pago de las contribuciones al seguro social y al Medicare y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada forma aprobada exime ciertos ingresos del pago de las contribuciones al seguro social. Cada forma se discute en esta sección en términos de lo que es y lo que no es ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

Forma 4361. Aunque usted tenga una Forma 4361 aprobada, las cantidades que usted recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto incluye salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado. Las cantidades que usted recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos incluyen los honorarios por oficiar matrimonios y por pronunciar discursos.

Forma 4029. Aunque usted tenga una Forma 4029 aprobada, todos los salarios, sueldos, propinas y cualquier otra remuneración como empleado tributable se consideran ingreso del trabajo. Sin embargo, las cantidades que usted recibió por trabajar por cuenta propia no se consideran ingreso del trabajo. También, al calcular el ingreso del trabajo, no reste las pérdidas que aparecen en los Anexos C, C-EZ o F, de los salarios que aparecen anotados en la línea **7** de la Forma 1040.

Beneficios por incapacidad

Si usted se jubiló por incapacidad, los beneficios que usted reciba de su plan de jubilación por incapacidad de su patrono o empleador se consideran como ingreso del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad más temprana en la cual usted pudo haber recibido una pensión o anualidad si usted no hubiese estado incapacitado. Usted tiene que declarar sus pagos por incapacidad tributables en la línea 7 de la Forma 1040 o Forma 1040A hasta que alcance la edad mínima de jubilación.

Comenzando con el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables en concepto de una pensión y no se consideran ingreso del trabajo. Informe los pagos de una pensión tributables en las líneas **16a** y **16b** de la Forma 1040 o en las líneas **12a** y **12b** de la Forma 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que usted recibió de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas usted pagó, no son ingreso del trabajo. No importa si usted ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su patrono o empleador, la cantidad pudiera aparecer en el encasillado **12** de su Forma W-2 con el código de pago J.

Ingreso que no es ingreso del trabajo

Ejemplos de partidas que **no** son ingreso del trabajo incluyen los intereses y dividendos, las pensiones y anualidades, los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo beneficios por incapacidad), la pensión alimenticia del cónyuge divorciado y para hijos menores, los de la beneficencia social, la compensación del seguro obrero, los beneficios por desempleo (seguro por desempleo), los pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y los beneficios pagados a los veteranos, incluidos los pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. **No** incluya ninguna de estas partidas en su ingreso del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera.

Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de la beneficencia social a cambio de actividades laborables no son ingreso del trabajo para los efectos del crédito por ingreso del trabajo. Estos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families (TANF)*) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) experiencia en actividades laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Comunidad de bienes gananciales. Si usted está casado pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes que viven aparte (vea la *Regla 3*) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo no incluye ninguna cantidad ganada por su cónyuge que se considera que pertenece a usted de acuerdo a esas leyes. Esa cantidad no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito, aunque usted tenga que incluirla en su ingreso bruto en su declaración de impuestos. Su ingreso del trabajo incluye toda la cantidad que usted ganó, aun si parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo a las leyes de comunidad de bienes gananciales de su estado.

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las fuerzas armadas no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (conocida por sus siglas en inglés, *BAH*) y la asignación básica para el sustento (conocida por sus siglas en inglés, *BAS*). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las fuerzas armadas), en inglés, para más información.



Paga por combate. Usted puede elegir que su paga por combate no tributable sea considerada como ingreso del trabajo para propósitos del crédito tributario por ingreso del trabajo. Vea, Elección sobre la paga por combate no

tributable, en la página 12.

Capítulo 2.

Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un Hijo Calificado



Si usted ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si usted tiene un hijo calificado. Este capítulo trata las Reglas 8 a 10. Usted deberá cumplir con cada una de esas tres reglas, así como con las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar y reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado.

Usted deberá presentar la Forma 1040 o la Forma 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado. (Usted no podrá presentar la Forma 1040EZ.) Además, deberá llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

Ningún hijo calificado. Si usted no cumple con la *Regla 8*, usted no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo **3** para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo calificado.

Regla 8. Hijo calificado

Regla 8 Su hijo deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia

Su hijo es un hijo calificado si cumple con tres pruebas. Las tres pruebas son:

- 1. De parentesco,
- 2. De edad y
- 3. De residencia.

Las tres pruebas están ilustradas en la Figura 2 de la página **16**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada prueba.



Prueba de parentesco

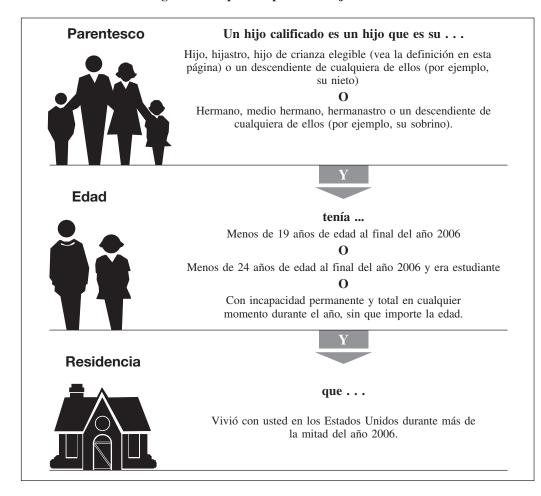
Para ser su hijo calificado, el hijo deberá ser su:

- Hijo, hijastro, hijo de crianza elegible o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su nieto) o
- Hermano, medio hermano, hermanastro o un descendiente de cualquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino).

Las siguientes definiciones clarifican la prueba de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre es tratado como su propio hijo. El término "hijo adoptivo" incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo el cargo de usted para ser legalmente adoptado.

Figura 2. Requisitos para ser Hijo Calificado



Hijo de crianza elegible. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo de crianza elegible si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por una sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. (Una agencia de adopciones autorizada incluye a una agencia gubernamental estatal o local. También incluye a una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, a un gobierno tribal amerindio o a una organización autorizada por un gobierno tribal amerindio para colocar niños amerindios.)

Ejemplo. Diana, que tiene doce años, fue puesta bajo su cuidado hace dos años por una agencia autorizada a colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza elegible.

Hijo que está casado. Su hijo estaba casado al finalizar el año, él o ella no cumple con la prueba de parentesco, a menos que cualquiera de estas dos situaciones le apliquen a usted:

1. Usted puede reclamar la exención por su hijo o

*Ejemplo:*Hija de crianza elegible

La razón por la cual usted no puede reclamar la exención por su hijo es debido a
que usted cedió ese derecho al otro padre de su hijo bajo la Regla especial para
padres divorciados o separados, que se discute más adelante.

Edad



Prueba de edad

Su hijo deberá:

- Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2006.
- 2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2006 y ser un estudiante con dedicación completa o
- 3. Estar total y permanentemente incapacitado durante cualquier momento en el año 2006, sin que importe la edad.

El ejemplo y las siguientes definiciones aclaran los requisitos de la prueba de edad.

Ejemplo. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera incapacitado o fuera un estudiante con dedicación completa, él no es un hijo calificado porque al finalizar el año **no tenía** menos de 19 años de edad.

Estudiante con dedicación completa. Un estudiante con dedicación completa es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia con dedicación completa.

Definición de estudiante. Para calificar como estudiante, su hijo deberá ser, durante una parte de cada uno de 5 meses calendarios del año calendario:

- Un estudiante con dedicación completa en una escuela que tenga un personal docente permanente, un currículo de estudios y un estudiantado regular en la escuela o
- Un estudiante que toma un curso con dedicación completa de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1 anterior o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local.

Los cinco meses calendarios no tienen que ser consecutivos.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, superior, colegio, universidad, técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas en el Internet no se consideran como escuelas para los propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

Huracán Katrina, Rita o Wilma. Si su hijo se matriculó en una escuela antes del 25 de agosto del 2005, usted puede tratar al hijo como estudiante por cada mes del período de matriculación, en el año 2005 ó 2006, en que él o ella no pudo asistir a clases debido al Huracán Katrina.

Si su hijo se matriculó en una escuela antes del 23 de septiembre del 2005, usted puede tratar al hijo como estudiante por cada mes del período de matriculación, en el año 2005 ó 2006, en que él o ella no pudo asistir a clases debido al Huracán Rita.

Si su hijo se matriculó en una escuela antes del 23 de octubre del 2005, usted puede tratar al hijo como estudiante por cada mes del período de matriculación, en el año 2005 ó 2006, en que él o ella no pudo asistir a clases debido al Huracán Wilma.

Estudiantes de escuela superior vocacional. Los estudiantes que trabajan en trabajos de adiestramiento cooperativo en la industria privada como parte del currículo normal de la escuela y de adiestramiento práctico se consideran estudiantes con dedicación completa.

Ejemplo: Hijo que no es menor de 19 años de edad



Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le aplican las dos condiciones siguientes:

- Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad substancialmente lucrativa a causa de una condición física o mental.
- 2. Un médico determina que la condición ha durado, o se espera que va a durar de manera continua, por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Residencia



Prueba de residencia

Su hijo deberá haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2006. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de la prueba de residencia.

Estados Unidos. Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen a Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas desamparadas (sin hogar). Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar), su hijo cumple con la prueba de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Tan pronto usted comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado en servicio activo prolongado aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en el 2006 es tratado como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2006 si su hogar fue el hogar del hijo durante todo el tiempo que estuvo vivo durante el 2006.

Ausencias temporales. Cuente el tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial, como tiempo que vivió con usted. Ejemplos de circunstancias especiales incluyen:

- · Enfermedad,
- · Asistencia a una escuela,
- Detención en un reclusorio para jóvenes,
- Negocios,
- Vacaciones y
- · Servicio militar.

Hijo secuestrado. A un hijo que fue secuestrado se le trata como si estuviera viviendo con usted durante más de la mitad del año si el hijo vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes deberán presumir que el hijo fue secuestrado por alguien que no es un miembro de la familia de usted o de la del hijo. Este tratamiento aplica a todos los años hasta que el hijo es regresado. Sin embargo, el último año en que este tratamiento se puede aplicar es en la fecha que resulte más temprana entre estas dos:

- 1. El año en que se haga una determinación que el hijo falleció o
- 2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple con estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.



Número de seguro social. Su hijo calificado deberá tener un número de seguro social válido, a menos que naciera y falleciera en el 2006. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un hijo calificado si:

- 1. El número de seguro social de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
- 2. La tarjeta de seguro social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios financiados por el Gobierno Federal o
- 3. En lugar de un número de seguro social su hijo calificado tiene:
 - un número de identificación de contribuyente individual (ITIN), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos porque no puede obtener un número de seguro social o
 - b. Un número de identificación de adopción de contribuyente (ATIN), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el niño que van a adoptar hasta que la adopción sea final.

Si usted tiene dos hijos calificados y solamente uno de éstos tiene un número de seguro social válido, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en ese hijo solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea la *Regla 2*.

Regla 9. Hijo calificado de más de una persona

Regla 9 Su hijo calificado no puede ser usado por más de una persona para reclamar el crédito por ingreso del trabajo

Algunas veces un hijo cumple con los requisitos de ser el hijo calificado de más de una persona. Sin embargo, solamente una persona puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando a ese hijo. Los siguientes párrafos le ayudarán a determinar quién, si hay alguien, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado.

Usted puede escoger cuál persona reclamará el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra(s) persona(s) tienen el mismo hijo calificado, usted y la(s) otra(s) persona(s) pueden decidir cuál de ustedes, si son elegibles de otra manera, tomará todos los beneficios tributarios siguientes basados en el hijo calificado:

- · La exención por el hijo.
- El crédito tributario por hijos.
- El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
- El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
- La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
- El crédito por ingreso del trabajo.

La(s) otra(s) persona(s) no puede(n) tomar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él (ellos) o ella (ellas) tiene(n) un hijo calificado distinto.

Si usted y la(s) otra(s) persona(s) no pueden ponerse de acuerdo y más de una persona reclama el crédito por ingreso del trabajo o los otros beneficios tributarios listados anteriormente usando el mismo hijo, la regla del empate (que se explica en la Tabla 2) aplica. Sin embargo, la regla del empate no aplica si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración de impuestos conjunta.

Tabla 2. Cuando más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo (La Regla del Empate)

Precaución: Si un hijo es tratado como el hijo calificado de un padre que no tiene custodia bajo la regla especial para padres divorciados o separados que se explica más adelante, vea, Aplicando la Regla 9 a padres divorciados o separados, más adelante.

SI más de una persona presenta una declaración reclamando al mismo hijo como hijo calificado y	ENTONCES el hijo será tratado como el hijo calificado de
sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo,	el padre.
dos de las personas son padres del hijo y no presentan una declaración conjunta,	el padre con quien el hijo vivió durante más tiempo durante el año.
dos de las personas son padres del hijo, el hijo vivió con cada padre la misma cantidad de tiempo y los padres no presentan una declaración conjunta juntos,	el padre con el ingreso bruto ajustado mayor.
ninguna de las personas es el padre del hijo,	la persona con el ingreso bruto ajustado mayor.

Si otra persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando este hijo. Si su crédito por ingreso del trabajo es denegado porque su hijo calificado es tratado bajo esta regla como el hijo calificado de otra persona en el 2006, usted pudiera reclamar el crédito usando un hijo calificado distinto, pero no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando las reglas en el capítulo 3 para personas que no tienen un hijo calificado.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado pero la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque él o ella no es elegible o su ingreso del trabajo o ingreso bruto ajustado (conocido por sus siglas en inglés, *AGI*) es demasiado alto, usted quizás pudiera tratar al hijo como hijo calificado. Vea el *Ejemplo 5*. Pero vea también, **Usted puede escoger cuál persona reclamará el crédito por ingreso del trabajo**, anteriormente.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1. Usted y su hijo de dos años de edad vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$20,000 de su trabajo. Su hijo es hijo calificado

residencia tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede tratarlo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (y, si esa persona califica, los otros beneficios tributarios que aparecen listados en la página 19). Usted se pone de acuerdo para que su madre lo reclame. Esto significa que, si usted no reclama a su hijo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo o para cualquiera de los otros beneficios tributarios listados en la página 19, su madre puede tratar al hijo de usted como hijo calificado para reclamar el crédito por

tanto de usted como de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y

Ejemplos: Hijo que vivió con un padre y una abuela

ingreso del trabajo (y cualquiera de los otros beneficios tributarios en la página 19 por los cuales ella califica).

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted y su madre ambos reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo usted, como padre del hijo, será la única persona a quien se le permitirá reclamar a su hijo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y los otros beneficios tributarios listados en la página **19**. El *IRS* le denegará a su madre el reclamo del crédito por ingreso del trabajo y los otros beneficios tributarios listados en la página **19** a menos que ella tenga otro hijo calificado.

Ejemplo 3. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, pero usted también tiene otros dos hijos menores que viven con usted y su madre que son hijos calificados para los dos. Sólo uno de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos calificados entre los dos. Por ejemplo, usted puede usar a un hijo y su madre puede usar a los otros dos.

Ejemplo 4. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. A causa de la *Regla 10*, que se explica más tarde, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sólo su madre pudiera usar al hijo de usted como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si su madre cumple con todos los otros requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, ella pudiera tratar a ambos, usted y a su hijo, como hijos calificados para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

Ejemplo 5. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que el ingreso del trabajo de su madre es demasiado alto para que ella reclame el crédito por ingreso del trabajo, sólo usted puede reclamar el crédito usando a su hijo.

Ejemplo 6. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad vivieron juntos hasta el 1ero de agosto del año 2006, cuando su cónyuge se mudó de su hogar. En agosto y septiembre, su hijo vivió con usted. Por el resto del año, su hijo vivió con su cónyuge. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque su hijo vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con las pruebas de parentesco y edad para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no están divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito, por lo tanto la regla especial para padres divorciados o separados no se aplica.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge se pone de acuerdo para que usted trate a su hijo como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a su hijo como hijo calificado para propósitos de cualquiera de los beneficios tributarios listados en la página 19, usted puede reclamarlo como hijo calificado para propósitos de cualquiera de los beneficios tributarios listados en la página 19 por los cuales usted califica. Sin embargo, usted no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración porque usted y su cónyuge no vivieron separados los últimos seis meses del año. Como resultado, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea la *Regla 3*.

Ejemplo 7. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 6*, excepto que usted y su cónyuge ambos reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo a su cónyuge se le permitirá tratar a su hijo como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el 2006, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un hijo calificado. Sin embargo, debido a

Ejemplos: Padres separados que usted y su cónyuge no vivieron separados por los últimos seis meses del año, su cónyuge no puede reclamar el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración. Como resultado de su estado civil para efectos de la declaración de casado que presenta la declaración por separado, su cónyuge no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea la *Regla 3*.

Ejemplos: Padres solteros

Ejemplo 8. Usted, su hijo de cinco años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado de tanto usted como del padre de su hijo porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para su padre. Usted ganó \$8,000 y el padre de su hijo ganó \$18,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso. El padre de su hijo se pone de acuerdo para que usted trate a su hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo o para cualquiera de los otros beneficios tributarios listados en la página **19**, usted puede reclamarlo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y para cualquiera de los otros beneficios listados en la página **19** por los cuales usted califica.

Ejemplo 9. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 8*, excepto que usted y el padre de su hijo ambos reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá tratar a su hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su ingreso bruto ajustado, \$18,000, es mayor del ingreso bruto ajustado de usted, \$8,000. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un hijo calificado.

Ejemplo 10. Usted y su sobrina de siete años de edad, que es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su único ingreso fue \$9,300 producto de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$15,000 de su trabajo. Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia para tanto usted como para su madre. Pero sólo uno de ustedes puede usarla como hija calificada. Su madre está de acuerdo para que usted trate a su sobrina como una hija calificada. Esto significa que, si su madre no la reclama como hija calificada para propósitos del crédito por ingreso del trabajo o para cualquiera de los otros beneficios tributarios listados en la página **19**, usted puede reclamar a su sobrina como hija calificada para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y para cualquiera de los otros beneficios tributarios listados en la página **19** por los cuales usted califica.

Ejemplo 11. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 10*, excepto que usted y su madre ambos reclaman a su sobrina como hija calificada. En este caso, sólo a su madre se le permitirá reclamar a su sobrina como hija calificada para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre, \$15,000, es mayor del ingreso bruto ajustado de usted, \$9,300.

Regla especial para padres divorciados o separados. Un hijo será tratado como el hijo calificado de su padre sin custodia (para propósitos de reclamar una exención, pero no para el crédito por ingreso del trabajo) si todas las siguientes situaciones aplican:

- 1. Los padres:
 - Están divorciados o legalmente separados bajo un decreto de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados bajo un acuerdo de separación por escrito o
 - c. Vivieron por separado en todo momento durante los últimos 6 meses del 2006.

Ejemplos:

Hija que no vivió con un padre



- 2. El hijo recibió más de la mitad de su manutención (sostenimiento) para el año de los padres.
- 3. El hijo está bajo la custodia de uno o ambos de los padres por más de la mitad del 2006.
- 4. Cualesquiera de las siguientes aseveraciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma una Forma 8332 o un documento substancialmente similar que declara que él o ella no reclamará al hijo como dependiente para el año y el padre que no tiene custodia adjunta la forma o documento a su declaración de impuestos. Si el decreto de divorcio o de manutención por separación judicial entró en vigencia después de 1984, el padre sin custodia puede adjuntar ciertas páginas del decreto de divorcio o de manutención por separación judicial en lugar de la Forma 8332.
 - b. Un decreto de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 que aplica al 2006 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el 2006.

Para detalles, vea la Publicación 501, en inglés. Vea también el tema **Aplicando la Regla 9 a padres divorciados o separados**, a continuación.

Aplicando la Regla 9 a padres divorciados o separados. Si un hijo es tratado como el hijo calificado del padre que no tiene custodia bajo la regla especial para hijos de padres divorciados o separados descrita anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos por el hijo. Sin embargo, el padre sin custodia no puede reclamar al hijo como hijo calificado para los otros beneficios tributarios listados en la página 19. Sólo el padre con custodia u otro contribuyente elegible puede reclamar al hijo como hijo calificado para esos beneficios tributarios. Sin embargo, si el padre que tienen custodia y otro contribuyente elegible ambos presentan una declaración reclamando al hijo como hijo calificado para propósitos de cualesquiera de estos cuatro beneficios tributarios, el *IRS* denegará todos menos uno de los reclamos usando la regla del empate que se encuentra en la Tabla 2.

Ejemplo:Hijo que vivió con una madre divorciada y su abuela

Ejemplo 1. Usted y su hijo que tiene 5 años vivieron con la madre de usted durante todo el año. Bajo las reglas para hijos de padres divorciados o separados, su hijo es tratado como el hijo calificado de su padre, quien puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos basado en su hijo si él cumple con todos los requisitos para hacerlo. Debido a esto, usted no puede reclamar una exención por el crédito tributario por hijos basado en su hijo. Sin embargo, el padre de su hijo no puede reclamar a su hijo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión por beneficios del cuidado de dependientes o el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre no tuvieron gastos del cuidado de menores ni beneficios del cuidado de dependientes, pero su hijo es un hijo calificado de tanto usted como de la madre de usted para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y del estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración porque él cumple con las pruebas de parentesco, edad, residencia y manutención (sostenimiento) tanto para usted como para la madre de usted. (Nota: La prueba de manutención (sostenimiento) no aplica para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.) Sin embargo, usted se pone de acuerdo para permitir que la madre de usted reclame a su hijo. Esto significa que, si usted no reclama a su hijo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo o para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, su madre puede reclamarlo como un hijo calificado para propósitos de cada uno de esos beneficios tributarios por los cuales ella califica.

Ejemplo:

Madre divorciada y abuela reclaman al mismo hijo calificado

Regla 10.

Hijo calificado de otra persona

Ejemplo: Hijo calificado de otra persona

Capítulo 3.

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted y su madre ambas reclaman a su hijo como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo y para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración. Usted, como madre del hijo, será la única persona que se le permitirá reclamar a su hijo como hijo calificado para propósitos de estos beneficios tributarios. El *IRS* le denegará a la madre de usted el reclamo de estos beneficios tributarios a menos que ella tenga otro hijo calificado.

Regla 10 Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otra persona (su padre, tutor, padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

- 1. Usted es el hijo, hijastro, nieto o hijo de crianza elegible de esa persona. O usted es el hermano, medio hermano o hermanastro de esa persona (o el hijo o nieto del hermano, medio hermano o hermanastro de esa persona).
- 2. Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa, o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado en cualquier momento del año.
- Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Si desea obtener más información acerca de las pruebas con las que debe cumplir un hijo calificado, vea la *Regla 8*.

Si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclama el crédito por ingreso del trabajo o cumpla con todas las pruebas para reclamarlo. Escriba "No" al lado de la línea **66a** (de la Forma 1040) o de la línea **40a** (de la Forma 1040A).

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 22 años de edad y asistió a una escuela vocacional con dedicación completa. Usted tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. Usted no tuvo otro ingreso. Como usted cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo calificado de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si satisface todas las otras pruebas. Como usted es el hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un Hijo Calificado



Utilice este capítulo si usted no tiene un hijo calificado y ha cumplido con todas las reglas del capítulo 1. Este capítulo trata las Reglas 11 a 14. Usted deberá cumplir con todas esas cuatro reglas, además de las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4 para calificar para el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.

Usted puede presentar la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo aunque no tenga un hijo calificado. Si usted

cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

Si usted tiene un hijo calificado. Si usted cumple con la *Regla 8*, usted tiene un hijo calificado. Si usted cumple con la *Regla 8* y no reclama el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.

Regla 11. Edad

Regla 11 Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2006. Si usted está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2006. No importa cuál de los cónyuges cumple con la regla de la edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla con la misma.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con la regla de la edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente al lado derecho de la línea **66a** (de la Forma 1040), de la línea **40a** (de la Forma 1040A) o de la línea **8a** (de la Forma 1040EZ).

Ejemplo 1. Usted tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple con la regla de la edad.

Ejemplos: Edad

Ejemplo 2. Usted está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años de edad. Usted cumple con la regla de la edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 de edad.

Regla 12.Dependiente de otra persona

Regla 12 Usted no puede ser el dependiente de otra persona

Si usted **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si:

- Marcó el encasillado 6a en la Forma 1040 o en la Forma 1040A o
- No marcó el encasillado "**You**" (Usted) que aparece en la línea **5** de la Forma 1040EZ y usted anotó \$8,450 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si:

- Marcó los encasillados 6a y 6b en la Forma 1040 o en la Forma 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron ni el encasillado "You" (Usted) ni el encasillado "Spouse" (Cónyuge) que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ y usted anotó \$16,900 en esa línea.

Si no está seguro si otra persona puede reclamarlo a usted (o a su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) como dependiente, obtenga la Publicación 501 y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta) como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplos:

Dependiente de otra persona

Ejemplo 1. En el 2006 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajó y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando usted presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted al no marcar el encasillado *"You"* (Usted) que aparece en la línea **5** de su Forma 1040EZ y anota \$8,450 en esa línea. Usted cumple con esta regla.

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con esta regla. Usted no puede reclamar el crédito porque sus padres pudieron haberlo reclamado como dependiente.

Regla 13. Hijo calificado de otra persona

Regla 13 Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otra persona (sus padres, tutor, padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

- Usted es el hijo, hijastro, nieto o hijo de crianza elegible de esa persona. O usted es el hermano, medio hermano o hermanastro de esa persona (o el hijo o nieto del hermano, medio hermano o hermanastro de esa persona).
- Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado en cualquier momento del año.
- 3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un hijo calificado, vea la *Regla 8*.

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo o cumpla con todas las reglas para reclamar el mismo. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea **66a** (de la Forma 1040), de la línea **40a** (de la Forma 1040A) o en la línea **8a** (de la Forma 1040EZ).

Ejemplo:Hijo calificado de otra persona

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Usted tiene 26 años de edad y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que usted recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres veces a la semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$3,400 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo calificado de su madre para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si cumple con todos los otros requisitos. Como usted es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Regla 14.Residencia principal en los Estados Unidos

Regla 14 Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) debió estar localizada en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no lo estuvo, escriba "No" junto a la línea **66a** (de la Forma 1040), de la línea **40a** (de la Forma 1040A) o de la línea **8a** (de la Forma 1040EZ).

Estados Unidos. Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen a Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas desamparadas (sin hogar). Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con esta regla.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en la página 18) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Capítulo 4.

Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo



Usted deberá cumplir con una regla adicional para tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Usted deberá saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si satisface la regla en este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo.

Regla 15. Límites del ingreso del trabajo

Regla 15 Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:

- \$36,348 (\$38,348 si es casado que presenta conjuntamente) si usted tiene más de un hijo calificado,
- \$32,001 (\$34,001 si es casado que presenta conjuntamente) si usted tiene un hijo calificado o
- \$12,120 (\$14,120 si es casado que presenta conjuntamente) si usted no tiene un hijo calificado.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingreso neto del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga de empleados no tributable, tal como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios para adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga por combate no tributable, la cual usted puede elegir incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en la *Regla 7*, en el capítulo **1**.

Calculando el ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Forma 1040), usted calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B que se encuentra en las instrucciones para la Forma 1040.

De otra manera, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** de la Forma 1040

o para las líneas **40a** y **40b** de la Forma 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **8a** y **8b** de la Forma 1040EZ.

Cuando utiliza una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, usted comenzará con la cantidad en la línea **7** (de la Forma 1040 o de la Forma 1040A) o en la línea **1** (de la Forma 1040EZ). Entonces reducirá esa cantidad por cualesquier cantidad incluida en esa línea y descrita en la lista siguiente:

- Becas ordinarias y de ampliación de estudios no declaradas en una Forma W-2. Una beca ordinaria o una de ampliación de estudios que no le fue declarada a usted en una Forma W-2 no es considerada ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- *Reclusos*. Las cantidades recibidas por trabajo hecho mientras estaba recluido en una institución penal no son consideradas ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye a las cantidades recibidas por trabajo hecho en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera. Si usted recibió cualquier cantidad por trabajo hecho mientras era un recluso en una institución penal y esa cantidad es incluida en la línea 7 (de la Forma 1040 o de la Forma 1040A) o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ), escriba "PRI" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 (de la Forma 1040A) o en el espacio a la izquierda de la línea 1 (de la Forma 1040EZ).
- Planes de compensación diferida. Una pensión o anualidad de un plan no calificado de compensación diferida o un plan no gubernamental bajo la sección 457 no es considerada ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si usted recibió tal cantidad y fue incluida en el total en la línea 7 (Forma 1040 o Forma 1040A) o en la línea 1 (Forma 1040EZ), escriba "DFC" y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 (Forma 1040), en el espacio a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 (Forma 1040A) o en el espacio a la izquierda de la línea 1 (Forma 1040EZ). Esta cantidad pudiera ser declarada en el encasillado 11 de su Forma W-2. Si usted recibió tal cantidad pero el encasillado 11 está en blanco, comuníquese con su patrono o empleador para saber la cantidad recibida en concepto de pensión o anualidad.

Ministro o miembro de una orden religiosa. Si usted es un miembro del clero (ministro o miembro de una orden religiosa) que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que se incluyó también en la línea 7 (de la Forma 1040), reste esa cantidad de la cantidad en la línea 7 (de la Forma 1040) y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el *Paso 5* de las instrucciones de la Forma 1040 para las líneas 66a y 66b. Escriba en letra de molde "*Clergy*" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 66a (de la Forma 1040).

Empleado de una iglesia. El término empleado de una iglesia, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto una persona que es ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada que es controlada por la iglesia, que está exenta del pago de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono o del empleador. Si usted recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó cualquier cantidad en ambas la línea 5a del Anexo SE y la línea 7 (de la Forma 1040), reste esa cantidad de la cantidad en la línea 7 (de la Forma 1040) y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas 66a y 66b de la Forma 1040.

Paga por combate no tributable. Usted puede elegir incluir su paga por combate no tributable en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si elige hacerlo, deberá incluir en el ingreso del trabajo toda la paga por combate no tributable que usted recibió. Si usted está presentando una declaración conjunta y tanto

usted como su cónyuge recibieron paga por combate no tributable, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. La cantidad de la paga por combate no tributable debe aparecer en el encasillado **12** de su Forma W-2, con el código Q.

El elegir incluir la paga por combate no tributable en su ingreso del trabajo pudiera aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo. Calcule el crédito con y sin su paga por combate no tributable antes de hacer la elección. Si la elección aumenta o disminuye su crédito por ingreso del trabajo depende del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que califican. Si su ingreso del trabajo sin su paga por combate no tributable es menor de la cantidad que aparece abajo para su número de hijos, usted pudiera beneficiarse de la elección de incluir su paga por combate no tributable en su ingreso del trabajo y usted debería calcular el crédito de ambas maneras. Si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate no tributable es igual a o mayor de estas cantidades, a usted no le sería de beneficio incluir su paga por combate no tributable en su ingreso del trabajo:

- \$5,350, si usted no tiene hijos.
- \$8,050, si usted tiene un hijo.
- \$11,300, si usted tiene dos hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga por combate no tributable en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

Ejemplo 1 – La elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo. Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las fuerzas armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 en concepto de salarios tributables + \$10,000 en concepto de paga por combate no tributable). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. El ingreso del trabajo tributable y el ingreso bruto ajustable de ellos ascienden a \$7,000. Jorge y Jacinta califican para el crédito por ingreso del trabajo y completan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo y el Anexo EIC.

Cuando ellos completan la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo sin añadir la paga por combate no tributable a su ingreso del trabajo, ellos descubren que su crédito es de \$2,389. Cuando ellos completan la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo añadiendo la paga por combate no tributable, ellos descubren que su crédito es de \$2,713. Debido a que el hacer la elección aumentará su crédito por ingreso del trabajo, ellos eligen añadir su paga por combate no tributable a su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Ellos anotan \$2,713 en la línea **40a** de su Forma 1040A y anotan la cantidad de su paga por combate no tributable en la línea **40b**.

Ejemplo 2– La elección no aumenta el crédito por ingreso del trabajo. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1* excepto que Jorge tenía \$22,000 en concepto de paga por combate no tributable. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga por combate no tributable a su ingreso del trabajo, ellos descubren que su crédito es de \$795. Debido a que el crédito que ellos pueden recibir si no añaden la paga por combate no tributable a su ingreso del trabajo es de \$2,389, ellos deciden no hacer la elección. Ellos anotan \$2,389 en la línea **40a** de su Forma 1040A.



Aviso:

Si usted desea que el IRS le calcule su impuesto sobre el ingreso, vea la Publicación 967, The IRS Will Figure Your Tax (El IRS le calculará su impuesto), en inglés

El IRS le calculará a usted el crédito

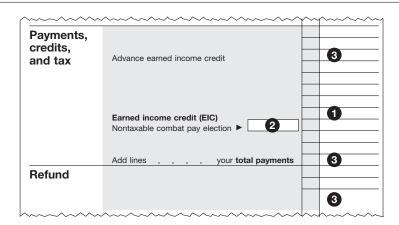
El *IRS* le calculará el crédito por ingreso del trabajo si usted sigue las instrucciones que aparecen en la Figura 3 a continuación.



Por favor, no le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que usted califique para reclamarlo. Para calificar, usted deberá cumplir con la Regla 15 en este capítulo, así como con las reglas del capítulo 1 y con

las del capítulo **2** o el capítulo **3**, de éstos dos últimos, las reglas que le apliquen a usted. Si su crédito fue reducido o denegado en cualquier año después de 1996, entonces las reglas que aparecen en el capítulo **5** pudieran aplicarle también a usted.

Figura 3. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo



- 1 Escriba en letra de molde las siglas "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 66a (Forma 1040), a la izquierda del espacio para anotar para la línea 40a (Forma 1040A) o en el espacio a la izquierda de la línea 8a (Forma 1040EZ). Después, si a usted le aplica cualesquiera de las situaciones indicadas anteriormente bajo, Reclusos, Planes de compensación diferida o Ministro o miembro del clero, siga las instrucciones provistas allí.
- 2 Si usted recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito tributario por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea **66b** (Forma 1040), la línea **40b** (Forma 1040A) o la línea **8b** (Forma 1040EZ). Para detalles, vea, **Paga por combate no tributable**, en este capítulo.
- 3 Llene todas las otras partes de su declaración que le corresponden a usted (incluso la línea 61 (Forma 1040) o la línea 36 (Forma 1040A), para informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo).
- No llene las líneas que corresponden al total de sus pagos, pago en exceso, reembolso o a la cantidad que usted adeuda (las líneas 72, 73, 74a y 76 (Forma 1040), las líneas 43, 44, 45a y 47 (Forma 1040A) o las líneas 10, 12a y 13 (Forma 1040EZ)).
- 5 Si usted tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Cómo Calcular el Crédito por Ingreso del Trabajo Usted Mismo

Para calcular el crédito por ingreso del trabajo usted mismo, utilice la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones para la forma que usted está utilizando (la Forma 1040, Forma 1040A o Forma 1040EZ, todas en inglés). Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC (que se discute más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el *IRS* calcule su crédito, vea, **El** *IRS* **le calculará a usted el crédito**, anteriormente.

Instrucciones Especiales para las Personas que Presentan la Forma 1040

Si usted presenta la Forma 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo o la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo declarar su crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo si usted no trabaja por cuenta propia, no es miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE o no es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ.

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si usted trabaja por cuenta propia, es empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ. Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es de \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (de la Forma 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuesto sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.



Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, usted deberá reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.

Cuándo deberá utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.

Utilizando los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia podría calificarlo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) ascienden a menos de \$1,600, vea las instrucciones para el Anexo SE, en inglés, para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Usted deberá llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si le son aplicables todas las condiciones siguientes:

- 1. Usted es casado que presenta una declaración conjunta.
- 2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
- 3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios informan los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. Ellos no presentan el Anexo SE. Si usted es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Anexo EIC

Usted deberá llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y está reclamando el crédito por ingreso del trabajo. El Anexo EIC

proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de seguro social, el parentesco con usted y la cantidad de tiempo que vivieron con usted durante el año. En la página **44** encontrará un ejemplo de un Anexo EIC cumplimentado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, tomará más tiempo procesar su declaración y expedir su reembolso.

Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo



Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, usted pudiera tener que llenar una forma adicional para poder reclamar el crédito del año 2006.

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el *IRS*. Si esto le aplica a usted, pudiera tener que llenar la Forma 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para reclamar el crédito por ingreso del trabajo después de haber sido denegado), en inglés, y adjuntarla a su declaración del año 2006 para reclamar el crédito para el 2006. En este capítulo se explica cuándo usted tiene que adjuntar la Forma 8862. Para obtener más información, vea la Forma 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también las reglas para ciertas personas que no pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante un período de años después de que el crédito les fue denegado o reducido.

Forma 8862

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea la de un error matemático o humano, usted deberá adjuntar una Forma 8862 cumplimentada a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También deberá cumplir con todas las reglas descritas en esta publicación para calificar para el crédito por ingreso del trabajo.

Sin embargo, no presente la Forma 8862 si la partida (1) o (2) a continuación aplica:

- 1. Después de que su crédito por ingreso del trabajo fue reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó la Forma 8862 en un año posterior y su crédito por ingreso del trabajo para ese año posterior entonces fue permitido y
 - b. Su crédito por ingreso del trabajo no ha sido reducido o denegado nuevamente por cualquier motivo que no sea por error matemático o humano.
- Usted está reclamando el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado para el 2006 y la única razón que su crédito fue reducido o denegado en un año anterior fue porque el *IRS* determinó que un hijo listado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

Además, no presente la Forma 8862 ni reclame el crédito por ingreso del trabajo por:

- Dos años después de que hubiera una determinación final de que su reclamo del crédito por ingreso del trabajo fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas del crédito por ingreso del trabajo o
- Diez años después de que hubiera una determinación final de que su reclamo del crédito por ingreso del trabajo fue debido a fraude.

Para más detalles, vea, ¿Se le ha prohibido a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo por un período de años?, en este capítulo.

La fecha en que se le denegó el crédito por ingreso del trabajo y la fecha en que usted presenta su declaración del año 2006 determinarán si usted tiene que adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2006 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si la Forma 8862 se necesita para el año 2006 ó 2007.

Ejemplo: Forma 8862 requerida en el año 2006

Ejemplo 1. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo usando un hijo calificado en su declaración de impuestos del 2005 que presentó en marzo del año 2006. El *IRS* objetó su reclamación del crédito por ingreso del trabajo y usted no pudo probar que el hijo era un hijo calificado. En septiembre del año 2006 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le impondrían impuestos y se le haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito por ingreso del trabajo fue denegado en diciembre del año 2006. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado en su declaración del año 2006, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2006, no necesita presentar la Forma 8862.

Ejemplo: Forma 8862 requerida en el año 2007

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de deuda en febrero del año 2007. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación no había caducado cuando usted estaba listo para presentar su declaración del año 2006, usted no deberá adjuntar la Forma 8862 a su declaración del año 2006. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado para el año 2007, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2007, no necesita presentar la Forma 8862.

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su crédito por ingreso del trabajo le fue denegado o reducido como resultado de un error matemático o humano, no adjunte la Forma 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no provee un número de seguro social correcto, el *IRS* puede denegar el crédito por ingreso del trabajo. A estas clases de errores se les llama errores matemáticos o humanos.

Omisión de la Forma 8862. Si se le exige que adjunte la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2006 y usted reclama el crédito por ingreso del trabajo sin adjuntar una Forma 8862 debidamente cumplimentada, su reclamación será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. A usted no se le permitirá reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin una Forma 8862 cumplimentada.

Documentos adicionales pudieran ser requeridos. Es posible que usted tenga que proveerle documentos o información adicionales al *IRS* antes de que un reembolso relacionado con el crédito por ingreso del trabajo que usted reclame sea expedido, aun si usted adjunta a su declaración de impuestos una Forma 8862 cumplimentada debidamente.

¿Se le ha prohibido a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo por un período de años?

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted no podrá reclamar el crédito por

Ejemplos:

No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 2 años

Ejemplo:

No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 10 años

Capítulo 6.

ingreso del trabajo durante los próximos dos años. Si su error fue debido a fraude, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los próximos diez años. La fecha en que se le denegó el crédito por ingreso del trabajo y la fecha en que usted presenta su declaración de impuestos del año 2006 determinarán los años en que se le prohibe a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran en cuáles años se le prohibe a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Ejemplo 3. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos del 2005, la cual presentó en marzo del año 2006. El *IRS* determinó que usted no era elegible para el crédito por ingreso del trabajo y que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. En septiembre del año 2006 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste y se le impondrían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito por ingreso del trabajo fue denegado en diciembre del año 2006. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo de los años tributarios 2006 ó 2007. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2008, deberá cumplimentar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Ejemplo 4. Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 3*, excepto que el *IRS* no le denegó su crédito por ingreso del trabajo del 2005 hasta después de usted haber presentado su declaración del año 2006. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo de los años tributarios 2007 ó 2008. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2009, deberá cumplimentar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Ejemplo 5. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del 2005, la cual presentó en febrero del año 2006. El *IRS* determinó que usted no era elegible para el crédito por ingreso del trabajo y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2006 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste y se le impondrían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito por ingreso del trabajo fue denegado en diciembre del año 2006. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los años tributarios desde el 2006 hasta el 2015. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2016, deberá cumplimentar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2007



Usted puede recibir parte del crédito por ingreso del trabajo del año 2007 en su paga al llenar una forma y entregarla a su patrono o empleador.

¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo este año (2007) y tener un hijo calificado? De ser así, puede optar por recibir ahora pagos del crédito por ingreso del trabajo en su paga, en vez de esperar a recibir el mismo de una vez en el año 2008 cuando presente su declaración de impuestos del año 2007. A estos pagos se les llama pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. En este

Ejemplo:

Cómo funcionan los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo capítulo se le explica cómo usted podría obtenerlos este año y cómo informarlos en su declaración de impuestos.

Ejemplo. En marzo del año 2007 Juan y Tomás trabajaron juntos. Tomás le dijo a Juan que él recibía \$40 adicionales con su paga todos los meses en concepto del crédito por ingreso del trabajo. A Juan también le gustaría obtener una cantidad adicional cada mes. Juan necesita averiguar si él puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el año 2007. Él deberá contestar las preguntas que aparecen en el *Paso 1* más abajo y luego, si califica para recibir los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, deberá proseguir al *Paso 2*.

Aviso: Los capítulos **1** a **5** de esta publicación tratan acerca del crédito por ingreso del trabajo que usted reclama en su declaración de impuestos del año 2006. Este capítulo es acerca del crédito que usted **espera** reclamar en su declaración de impuestos del año 2007.

Paso 1 Averigüe si usted califica para recibir los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Conteste las tres preguntas siguientes para determinar si tiene derecho a reclamar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Aviso: Cuando la pregunta dice "espera", usted no tiene que saber que podrá contestar "Sí" cuando presente su declaración de impuestos. Lo único que puede hacer es suponer en la mejor forma posible que podrá contestar "Sí".

Pregunta	1
rieguilla	- 1

¿Espera usted tener un hijo calificado? (Vea la definición de hijo calificado a partir de la página 15.)

Sí. Pase a la Pregunta 2.	No. (SGA) Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del
	trabajo.

Consejo:

El ingreso del trabajo y el ingreso bruto ajustado se explican en las páginas 6, 12 y 28

Pregunta 2. —

¿Espera usted que tanto su ingreso del trabajo como su ingreso bruto ajustado sean cada uno aproximadamente menos de \$33,241 (\$35,241 si espera presentar una declaración conjunta para el 2007)?

Sí. Pase a la Pregunta 3.	No. Stab Usted no puede obtener los pagos adelantados del
	crédito por ingreso del trabajo.



Consejo:

Si usted es un trabajador agrícola y le pagan diariamente, su patrono o empleador no está obligado a entregarle los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Además, usted, por lo general, no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, a menos que su salario esté sujeto a la retención del impuesto federal sobre el ingreso, a las contribuciones al seguro social o al Medicare

Pregunta 3. -

¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo del año 2007 como se explicó en los capítulos 1, 2, 3 y 4?

Sí.
Pase al Paso 2.

Usted no pue los pagos ade

Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

No estoy seguro. Lea las reglas en los capítulos 1, 2, 3 y 4 y/o las instrucciones para la Forma W-5(SP).

Después conteste "Sí" o "No".

Aviso: Se espera que las reglas que aparecen en los capítulos **1**, **2**, **3** y **4** sean esencialmente las mismas en el año 2007, con la excepción de que se le permitirá a usted recibir más ingreso del trabajo e ingreso bruto ajustado y hasta \$2,900 en concepto de ingreso de inversiones. Además, la regla descrita en el capítulo **2** para los estudiantes afectados por los huracanes Katrina, Rita o Wilma ya no aplicará.

Paso 2 Complete la Forma W-5(SP) y entréguesela a su patrono o empleador

Si usted contestó "Sí" a todas las preguntas en el *Paso 1* y desea recibir parte de su crédito por ingreso del trabajo ahora, usted deberá entregarle a su patrono o empleador una Forma W-5(SP), en español (o una Forma W-5, en inglés), del año 2007.

Después que usted haya leído las instrucciones y cumplimentado la Forma W-5(SP), entregue la parte inferior de la misma a su patrono o empleador. Guarde la parte superior para su referencia. Parte de una Forma W-5(SP) en blanco se muestra a continuación.

Instrucciones Propósito de la Forma	Usted espera tener por lo menos no espera tener un hijo calificado, u pudiera ser elegible para el crédito trabajo, pero usted no puede recib adelantado del crédito por ingreso	usted quizás aún por ingreso del ir pagos por		
	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	~~~~		
Entréguele la parte inferior a su empl	leador o patrono; guarde la parte superior para sus a	archivos		
Forma W-5(SP)   Certificado	del Pago por Adelantado	OMB No. 1545-0074		
Department of the Treasury Internal Revenue Service  Use ûnicamente el certificado del año	o por Ingreso del Trabajo en curso. ► Entréguele este certificado a su empleador o patrono. ficado vence el 31 de diciembre del 2007.	2007		
Escriba a maquinilla o en letra de imprenta su nombre completo	s	Su número de seguro social		
<b>Nota:</b> Si recibe pagos por adelantado del crédito por ingreso o para el 2007. Para obtener pagos por adelantado, usted <b>de</b> cualquier estado <b>excepto</b> casado que presenta por separado	be tener un hijo calificado y su estado civil para efectos o			
del crédito por ingreso del trabajo  Marque el encasillado que muestra su estado civil para e	quier otro empleador o patróno y elijo recibir pagos por adela efectos de la declaración previsto para el 2007:			
Soltero, cabeza de familia o viudo calificado	Casado que presenta conjuntamente  P) (o Forma W-5) en vigencia para el 2007 con cualquier emp			
,				

Usted podrá recibir solamente una parte de su crédito por ingreso del trabajo durante el año en pagos adelantados. Usted recibirá el resto del crédito por ingreso del trabajo al que tenga derecho cuando presente su declaración de impuestos en el año 2008 y reclame el mismo.

# Preguntas sobre la Forma W-5(SP) que suelen hacerse frecuentemente

- 1. ¿Cómo obtengo la Forma W-5(SP)? Pida la forma a su patrono o empleador. O vea el tema titulado, Cómo obtener ayuda con los impuestos, en la página 61.
- 2. ¿Qué debo hacer si tengo más de un patrono o empleador? Entréguele la Forma W-5(SP) solamente a un patrono o empleador.
- 3. ¿Puedo entregarle a mi patrono o empleador una Forma W-5(SP) si mi cónyuge le entregó también una Forma W-5(SP) al suyo? Sí.
- **4.** ¿Con qué frecuencia tengo que presentar la Forma W-5(SP)? La Forma W-5(SP) del año 2007 que usted entrega a su patrono o empleador es válida hasta el 31 de diciembre del año 2007. Si espera calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el año 2008 y desea recibir los pagos adelantados, deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5(SP) en el año 2008. Haga esto cada año en que usted crea que va a tener derecho a reclamar el crédito.
- 5. ¿Qué debo hacer si mi situación cambia después de haberle entregado la Forma W-5(SP) a mi patrono o empleador? Entréguele a su patrono o empleador una nueva Forma W-5(SP) si cualquier circunstancia que se indica en la tabla que aparece a continuación le aplica a usted en el año 2007.

Tabla 3. Cambios en su situación para los efectos de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

SI	ENTONCES usted deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5(SP). Para indicar su cambio marque
Usted ya no espera tener un hijo calificado	"No" en la línea 1.
Usted ya no espera tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo	"No" en la línea 1.
Usted ya no quiere seguir recibiendo los pagos adelantados	"No" en la línea 1.
Su cónyuge entrega una Forma W-5(SP) a su patrono o empleador	"Yes" ("Sî") en la línea 3.

# Paso 3 Cómo informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Si usted recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2006, vea la sección titulada, **Declarando los pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo que usted recibió en el 2006**, en la página 4, para obtener información acerca de cómo se informan estos pagos.

Si recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2007, deberá presentar una declaración para el año 2007 (aún en el caso en que no tenga la obligación de presentarla) para informar los pagos y reclamar cualquier crédito por ingreso del trabajo adicional. En el encasillado **9** de su Forma W-2 se indicará la cantidad que usted recibió. Vea las instrucciones para la Forma 1040 o para la Forma 1040A para buscar el número de la línea donde usted anota los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Si usted recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2007 y luego se da cuenta que no tiene derecho a algunos o a ninguno de esos pagos, aún deberá informarlos en su declaración de impuestos.



Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ para informar sus pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Deberá presentar la Forma 1040 o la Forma 1040A.

## Capítulo 7.

## **Ejemplos Detallados**



En las próximas páginas se ofrecen cuatro ejemplos detallados (con un Anexo EIC y hojas de trabajo del crédito por ingreso del trabajo debidamente cumplimentados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

#### Ejemplo:

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos y ambos cónyuges están trabajando

### Ejemplo 1. Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 8 años y Cristina de 6 años. Los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año 2006. Laura ganó \$15,000 en salarios y Jorge \$10,000 también en salarios. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otro ingreso en el año 2006.

Laura y Jorge tienen el juego de formas e instrucciones para la Forma 1040A del año 2006. Ellos desean saber si califican para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **40a** y **40b**.

- **Paso 1.** La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **22** de la Forma 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un número de seguro social válido. Ellos presentarán una declaración conjunta. Ni Laura ni Jorge son extranjeros no residentes. Por lo tanto, las respuestas que ellos dan a las preguntas del *Paso 1* les permite seguir al *Paso 2*.
- **Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es mayor de \$2,800, por lo tanto, ellos contestan "No" a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.
- **Paso 3.** Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen con las pruebas de parentesco, residencia y edad para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan "Sí" a la primera pregunta en el *Paso 3.* Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos hijos tienen números de seguro social válidos. Laura y Jorge no son hijos calificados de otras personas, por lo tanto, contestan "No" a la segunda pregunta en el *Paso 3.* Esto significa que ellos pueden hacer caso omiso al *Paso 4* e ir directamente al *Paso 5.*
- **Paso 5.** Los Ramírez calculan que su ingreso del trabajo es de \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menor de \$38,348, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.
- **Paso 6.** Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo, por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones para la Forma 1040A (que se muestra en la página **43**).

**Llenando la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

- 1. Laura y Jorge anotan el total de su ingreso del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
- 2. Para buscar su crédito, ellos consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (en el **Apéndice** de esta publicación). La parte de la Tabla que se utiliza en este ejemplo aparece más adelante. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de \$25,000 a \$25,050. Siguen esta línea hasta la columna Casados que presentan la declaración conjunta que tienen Dos Hijos y encuentran la cantidad de \$2,806. Ellos anotan \$2,806 en la línea 2.
- 3. En la línea **3** ellos anotan su ingreso bruto ajustado (\$25,525) y se percatan de que es diferente a la cantidad en la línea **1**.
- 4. Ellos buscan \$25,525 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo y anotan la cantidad de \$2,701 en la línea **5**.
- 5. Ellos anotan \$2,701 en la línea **6**. Esta es la cantidad más pequeña, entre la cantidad de la línea **2** (\$2,806) y la cantidad de la línea **5** (\$2,701).
- 6. Los Ramírez anotan \$2,701 en la línea **40a** de su Forma 1040A. Ellos ahora cumplimentarán el Anexo ElC (que se muestra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo para su referencia.



		Y su estado civil para la declaración es—									
	dad que está según su Hoja		cabeza d calificado		Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—						
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un   Hijo	Dos Hijos				
Por lo menos	Pero menos de	S	u crédito	es—	Sı	ı crédito	es—				
25,000	25,050	0	1,115	2,385	0	1,434	2,806)				
25,050 25,100 25,150 25,200	25,100 25,150 25,200 25,250	0 0 0 0	1,107 1,099 1,091 1,083	2,374 2,364 2,353 2,343	0 0 0 0	1,426 1,418 1,410 1,402	2,795 2,785 2,774 2,764				
25,250 25,300 25,350 25,400 25,450	25,300 25,350 25,400 25,450 25,500	0 0 0 0	1,075 1,067 1,059 1,051 1,043	2,332 2,322 2,311 2,300 2,290	0 0 0 0	1,394 1,387 1,379 1,371 1,363	2,753 2,743 2,732 2,722 2,711				
25,500	25,550	0	1,035	2,279	0	1,355	2,701)				
25,550 25,600 25,650	25,600 25,650 25,700	0 0 0	1,027 1,019 1,011	2,269 2,258 2,248	0 0 0	1,347 1,339 1,331	2,690 2,680 2,669				
25,700	25,750	0	1,003	2,237	0	1,323	2,659				

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo cumplimentada—Laura y Jorge Ramírez (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040A)

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 40a y 40b Guarde este documento para referencia



#### 1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Parte 1 1 Paso 5 en la página 42. 25,000 **Todos los** 2. Busque la cantidad que aparece arriba en la línea 1 en la Tabla del **Declarantes** 2 Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 45-51 para determinar 2,806 el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el Si la línea 2 es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la izquierda de la línea 40a. Anote la cantidad de la línea 22 de la Forma 3 25.525 1040A. 4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 1 y 3? Haga caso omiso de la línea 5. Anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6. ✓ No. Pase a la línea 5. 5. Si usted: Parte 2 No tiene un hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menor de \$6,750 (\$8,750 si se trata de casados que presentan la declaración **Declarantes** conjuntamente)? Tiene uno o más hijo(s) calificado(s), ¿es la cantidad en la línea 3 menor que de \$14,850 (\$16,850 si se trata de casados que presentan la declaración contestaron conjuntamente)? "No" en la Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6. línea 4 No. Busque la cantidad que aparece arriba en la línea 3 en la 5 2,701 Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 45-51 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. Mire las cantidades que aparecen en las líneas 2 y 5. Después anote la cantidad más pequeña en la línea 6. Parte 3 6. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 6 2,701 Su Crédito por Ingreso del Anote esta cantidad en la línea 40a de la Forma 1040A Trabajo Recordatorio— Si usted tiene un hijo que califica, llene y adjunte el Anexo EIC. Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea las instrucciones que

comienzan en la página 43 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2006.



Anexo EIC cumpli	mentado—Laura y Jorg	ge Ramírez									
SCHEDULE EIC (Form 1040A or 1040)		ncome Cr	1040A		OMB No. 1545-0074						
Department of the Treasury Internal Revenue Service (99)	Comple	ete and attach to For only if you have	m 1040A or 1040 a qualifying child.	ic /	Attachment Sequence No. 43						
Name(s) shown on return Laura and J	orge Ramírez				our social security number						
Before you be			nes 40a and 40b, or F the EIC, and (b) you								
	ke the EIC even though y		e, you may not be	allowed to tak	e the credit for up						
to 10 years. See back of schedule for details.  It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that application of the each qualifying child.											
Be sure social se EIC. If the EIC.	the child's name on line recurity card. Otherwise, at ne name or SSN on the claration at 1-800-772-1213	t the time we pro hild's social secu	cess your return, v	ve may reduce	or disallow your						
Qualifying Child	d Information	CI	nild 1	(	Child 2						
1 Child's name		First name	Last name	First name	Last name						
	two qualifying children, you o get the maximum credit.	Pedi	o Ramírez	Cristi	na Ramírez						
of the Form 1040A ins Form 1040 instructions died in 2006. If your cand did not have an SS	n SSN as defined on page 43 structions or page 49 of the s unless the child was born and child was born and died in 2006 SN, enter "Died" on this line the child's birth certificate.	123 0	0 5678	987 00 4321							
3 Child's year of b	pirth	Year 1 If born after 1 and 4b; go to	9 <u>9 8</u> 987, skip lines 4a ine 5.	Year 2 O O O  If born after 1987, skip lines 4a and 4b; go to line 5.							
	born before 1988— ge 24 at the end of 2006 and a	Yes.  Go to line 5.	No. Continue.	Yes.  Go to line 5.	No. Continue.						
<b>b</b> Was the child permane any part of 2006?	ently and totally disabled during	Yes. Continue.	No. The child is not a qualifying child.	Yes.  Continue.	No.  The child is not a qualifying child.						
5 Child's relations (for example, son, dau niece, nephew, foster of	ghter, grandchild,	ε	on	dal	ighter						
	nths child lived with d States during 2006										
<ul><li>2006 but less than 7</li><li>If the child was bor home was the child'</li></ul>	th you for more than half of months, enter "7."  n or died in 2006 and your s home for the entire time he ring 2006, enter "12."	Do not enter mo	12 months	Do not enter i	months						
You may a	also be able to take the addition S. citizen or resident alien. For										
For Paperwork Reduction or 1040 instructions.	on Act Notice, see Form 1040A	Cat. N	o. 13339M	Schedule EIC (Fo	orm 1040A or 1040) 2006						

### Ejemplo:

Sara Rojas no tiene un hijo calificado y su ingreso bruto ajustado es demasiado alto para poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo

### Ejemplo:

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, una pérdida de una granja lechera y una ganancia neta de capital producto de la venta de vacas

## Ejemplo 2. Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Ella recibió \$7,000 en beneficios del seguro social durante el año y \$7,300 de un empleo a tiempo parcial. Recibió pagos de una pensión tributable ascendentes a \$5,400. Sara no recibió otro ingreso. Su ingreso bruto ajustado en la línea **22** de la Forma 1040A es de \$12,700 (\$7,300 + \$5,400).

Sara es soltera y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. Ella no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara lee los pasos para la elegibilidad en las instrucciones de su Forma 1040A. En el *Paso 1* descubre que, debido a que su ingreso bruto ajustado (\$12,700) no es menor de \$12,120, ella no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sara llena el resto de su Forma 1040A y la presenta ante el *IRS*.

### Ejemplo 3. Eduardo y Graciela Valverde

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, Ema de 8 años y Carolina de 10 años, que vivieron con ellos todo el año.

Eduardo es el dueño y operador de una granja lechera que tuvo una pérdida de \$2,200 en el año 2006. Eduardo declara esta pérdida en el Anexo F y en la línea **18** de la Forma 1040. Eduardo califica para el método opcional y decide utilizar el mismo para calcular el ingreso neto, por lo tanto, utiliza la Sección B del Anexo SE. Anota \$1,600 en las líneas **15** y **4b** de la Sección B del Anexo SE. Él calcula el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, el cual asciende a \$244. Resta la mitad (\$122) en la línea **27** (de la Forma 1040). Graciela recibió \$15,000 en salarios que ella declara en la línea **7** de la Forma 1040. Ella

Graciela recibio \$15,000 en salarios que ella declara en la linea 7 de la Forma 1040. Ell recibió también pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo ascendentes a \$1,140, los cuales informa en la línea 61 de la Forma 1040. Los Valverde recibieron \$200 en concepto de intereses recibidos de una cuenta de ahorros.

Eduardo y Graciela tuvieron una ganancia ascendente a \$1,000, producto de la venta de acciones, y una ganancia de \$3,000 producto de la venta de vacas lecheras que habían criado y tenido durante tres años. Ellos declaran la ganancia de \$3,000 en la Forma 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Ellos no hicieron otras ventas que tengan que informar en la Forma 4797, por lo tanto, anotan \$3,000 en la línea **7** de la Forma 4797 y en la línea **11** del Anexo D. (Ellos no tienen pérdidas de años anteriores correspondientes a la sección 1231.) Informan su ganancia neta de capital ascendente a \$4,000 (\$1,000 + \$3,000), del Anexo D, en la línea **13** de la Forma 1040.

Los Valverde leen las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** de las instrucciones de la Forma 1040. En el *Paso 2*, ellos calculan que su ingreso de inversiones es de \$4,200 (\$200 de ingreso de intereses de la línea **8a** de la Forma 1040, más una ganancia de \$4,000 de la línea **13** de la Forma 1040). Pero al leer la segunda y tercera pregunta en el *Paso 2*, ellos descubren que, debido a que ellos han calculado que su ingreso de inversiones es mayor de \$2,800 y que ellos están presentando una Forma 4797, deben usar la Hoja de Trabajo 1 en la Publicación 596SP para saber si ellos pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Los Valverde llenan la Hoja de Trabajo 1 (que se muestra en la página **47**) en la Publicación 596SP. Descubren que su ingreso de inversiones correcto para propósitos del crédito por ingreso del trabajo es de \$1,200 y no de \$4,200. Esto es menor de \$2,800, así que ellos cumplen con la *Regla 6*. Ellos leen el resto de la Publicación 596SP y descubren que ellos cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso

del trabajo. Por ejemplo, ellos van a presentar una declaración conjunta (la *Regla 3*). Ambas de sus hijas son hijas calificadas (la *Regla 8*). Además, su ingreso bruto ajustado de \$16,878 (\$15,000 + \$4,000 + \$200 - \$2,200 - \$122) es menor de \$38,348 (la *Regla 1*).

Ellos usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (que se muestra en las páginas **49** y **50**) para calcular su crédito ascendente a \$4,522. Ellos también llenan el Anexo EIC (el cual no se muestra aquí) y lo adjuntan a su Forma 1040.

### Hoja de Trabajo 1 Cumplimentada para Eduardo y Graciela Valverde



Hoja de Trabajo 1: **Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040**Use esta hoja de trabajo para calcular su ingreso de inversiones para propósitos del crédito por ingreso del trabajo cuando usted presente la Forma 1040.

	ses y Dividendos				200
1. 2.	Anote cualquier cantidad de la línea <b>8a</b> de la Forma 1040. Anote cualquier cantidad de la línea <b>8b</b> de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea <b>1b</b> de la Forma 8814			1. 2.	200
3. 4.	Anote cualquier cantidad de la línea <b>9a</b> de la Forma 1040. Anote la cantidad de la línea <b>21</b> de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de			3.	
	Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que debe anotar en esta línea.)			4.	
	so Neto de Ganancias de Capital				
<ul><li>5.</li><li>6.</li></ul>	Anote la cantidad de la línea <b>13</b> de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero. Anote cualquier ganancia que aparece en la línea <b>7</b> de la	5.	4,000		
	Forma 4797, Sales of Business Property (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su	6	2,000		
7.	lugar.) Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.)	6.	3,000	7.	1,000
Ingres	so de Regalías o Derechos y del Alquiler de Bienes Muebles				
8.	Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4 del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040	8.			
9.	Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la línea <b>21</b> del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o derechos, más cualesquier gastos del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea <b>36</b> de la Forma 1040	9.			
10.	Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de la cantidad de la línea <b>8</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)			10.	
Activ	idades Pasivas				
11.	Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades				
	pasivas (incluidas en las líneas 26, 29a (col. (g)), 34a (col.				
	(d)) y 40 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones	11.			
12.	para las líneas 11 y 12.)	11.			
	(incluidas en las líneas 26, 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) y 40				
	del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las				
12	• /	12.			
13.	Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.)			13.	
14.	Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13.  Anote la suma total. Este es su ingreso de inversiones				1,200
15.	¿Es la cantidad de la línea 14 mayor de \$2,800?			14.	1,200
	□ No. Pase a la Pregunta 5 en el <i>Paso 2</i> de las instruccione 1040 para las líneas <b>66a</b> y <b>66b</b> para saber si usted puede recla (a menos que usted esté utilizando esta publicación para saber	mar	el crédito		
	reclamar el crédito; en ese caso, pase a la <i>Regla 7</i> , a continua				



## Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

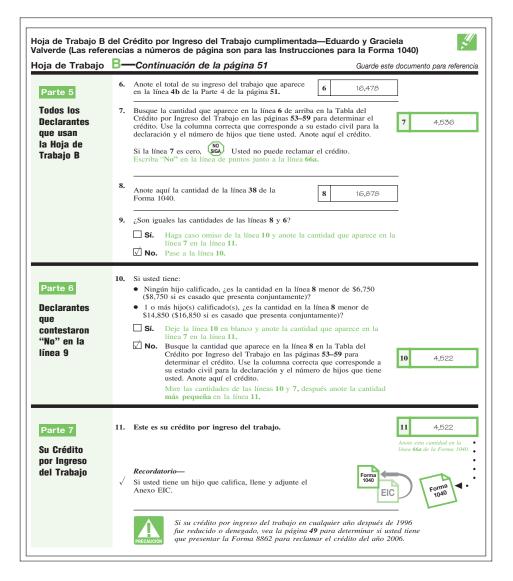
Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.

Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo—Eduardo y Graciela Valverde (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040)



loja de Trabajo	—Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 66a y 66b Guarde	oote	door	monto para roforan
	trabajo si usted contestó "Sí" en la pregunta 3 del Paso 5 en la página 48		docu	ттетко рага гегеген
<ul><li>✓ Llene las partes si</li><li>✓ Si es casado que p</li></ul>	guientes (1 a 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.  oresenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay yas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes 1 a 3.			
Parte 1	<ul> <li>1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea</li> <li>3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que le sea aplicable.</li> </ul>		1a	
Trabajador por cuenta propia, miembros del	b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+	1b	1,600
clero y personas que	c. Sume las líneas 1a y 1b.	=	1c	1,600
recibieron ingreso como empleados de una iglesia que	<ul> <li>d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea</li> <li>13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que le sea aplicable.</li> </ul>	_	1d	122
presentan el Anexo SE	e. Reste la línea 1d de la línea 1c.	=	1e	1,478
Parte 2 Trabajador por cuenta propia a	<ol> <li>No incluya en estas líneas ningún ingreso de un empleado estatutario, ning proveniente de servicios prestados como notario público ni ninguna cantida el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación Forma 4361.</li> </ol>	id e	xenta	del impuesto sol
quien NO se le requiere que	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 14, código A del Anexo K-1 (Forma 1065).*	_	2a	
presente el Anexo SE	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 14, código A (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9, código J1 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*		2b	
Por ejemplo, sus ingresos	c. Sume las líneas 2a y 2b.	_	2c	
netos del trabajo por cuenta propia fueron	*Reduzca cualesquier cantidades del Anexo K-1 por la cantidad de la deducción por gas			adadas colactivas de
menos de \$400.	sección 179 que reclame, gastos no reembolsados de sociedades colectivas que reclame y bienes petroleros y de gas. Si usted tiene cualesquier cantidades del Anexo K-1, llene la Sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y número de seguro social en el Anexo SE	ago (s) lí	tamie nea(s)	nto reclamado sobre apropiadas de la
Parte 3				
Empleados estatutarios que presentan el Anexo	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado estatutario.		3	
C o el Anexo C-EZ				
Parte 4	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 en la página 48.	+	4a	15,000
Todos los Declarantes que usan la Hoja de	b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo.  Si la línea 4b es cero o menos,  NO SIGA Usted no puede tomar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos	=	4b	16,478
Trabajo B	junto a la línea <b>66a.</b>	-		
Nota: Si la línea 4b incluye ingreso sobre el	<ul> <li>5. Si usted tiene:</li> <li>2 o más hijos calificados, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$36,34 que presenta conjuntamente)?</li> </ul>	8 (5	\$38,3	48 si es casado
que debiera haber pagado impuesto sobre el trabajo por cuenta	• 1 hijo calificado, ¿es la cantidad en la línea <b>4b</b> menor de \$32,001 (\$34,0 presenta conjuntamente)?	01 s	si es	casado que
propia, pero no lo hizo, el <i>IRS</i> puede reducir su crédito por la cantidad	<ul> <li>Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$12,120 presenta conjuntamente)?</li> </ul>	(\$14	1,120	si es casado que
de ese impuesto adeudado.	☑ Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea la página 48 crédito usted mismo, anote la cantidad de la línea 4b en la lín			
	No. No Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" en la línea línea 66a.	a d	e pun	tos junto a la





### Ejemplo: Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos. Víctor es un ministro

### Ejemplo 4. Víctor y Aida Moreno

Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos, Pablo, de 15 años de edad y Anita, de 14. Los hijos vivieron con Víctor y Aida durante todo el año 2006. Aida recibió \$10,000 en salarios y Víctor, quien es miembro del clero, recibió \$17,000 en salarios. Víctor también recibe una asignación para la vivienda de \$500 mensuales de la iglesia (\$6,000 al año). Los Moreno reciben \$200 en intereses de su cuenta de ahorro. No tuvieron otro ingreso en el 2006.

Víctor no tiene que pagar impuestos sobre su asignación para la vivienda, pero sí tiene que incluirla en sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia y pagar impuesto sobre el trabajo por cuenta propia sobre ella. Para calcular su impuesto del trabajo por cuenta propia, él debe llenar el Anexo SE (de la Forma 1040). Él llena el Anexo SE y calcula \$3,250 en concepto del impuesto del trabajo por cuenta propia. Víctor anota esta cantidad en la línea **58** (Forma 1040) y resta \$1,625 (la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia) en la línea **27** (Forma 1040).

Víctor y Aida leen las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** de la Forma 1040 y determinan que cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, su ingreso bruto ajustado, \$25,575 (\$17,000 + \$10,000 + \$200 - \$1,625), es menor de \$38,348 (el *Paso 1, pregunta* 1). Su ingreso de inversiones (\$200 en concepto de ingreso de intereses provenientes de una cuenta de ahorros) es menor de \$2,800 (el *Paso 2*). Ambos de sus hijos son hijos calificados (el *Paso 3, pregunta* 1).

Completando la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Debido a que Víctor es miembro del clero (es ministro), los Moreno utilizan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo de las instrucciones para la Forma 1040 (que se muestra en las páginas 52 y 53) para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

**Parte 1.** Víctor y Aida anotan \$23,000 en la línea **1a**. Esta cantidad, proveniente de la línea **3** de la Sección B del Anexo SE de Víctor, se conforma de los \$17,000 de su salario más los \$6,000 de la asignatura para la vivienda. Después de llenar las líneas **1a** a **1d**, inclusive, ellos anotan \$21,375 en la línea **1e**.

Parte 2 y Parte 3. Hacen caso omiso a la Parte 2 y a la Parte 3.

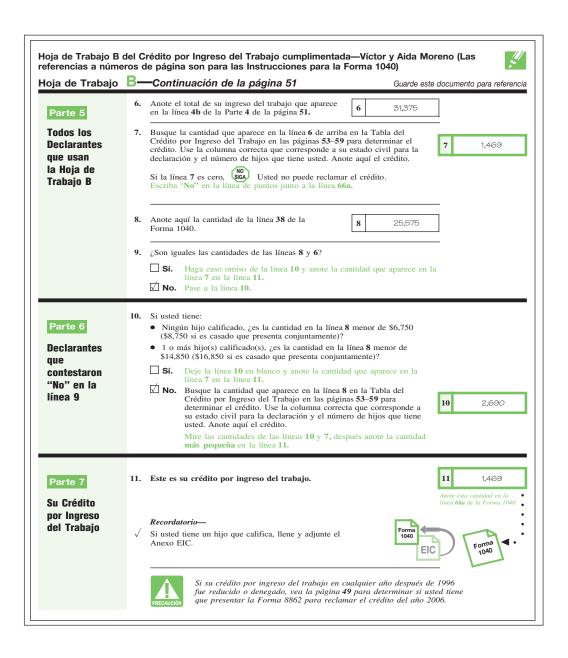
**Parte 4.** En la línea **4a**, ellos anotan \$10,000. Calcularon esta cantidad en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** de la Forma 1040. Comenzaron con la cantidad en la línea **7** (de la Forma 1040), \$27,000 (\$17,000 + \$10,000) y restaron la cantidad en esa línea que también fue declarada en la línea **2** del Anexo SE, el salario de \$17,000 de Víctor. En la línea **4b**, ellos anotan \$31,375 (\$21,375 + \$10,000). Este es el total de su ingreso del trabajo. Debido a que es menor de \$38,348, los Moreno pasan a la Parte 5 y anotan \$31,375 en la línea **6**.

Parte 5 a Parte 7. Los Moreno llenan la Parte 5 hasta la Parte 7, inclusive, y calculan su ingreso del trabajo, \$1,469. Anotan esta cantidad en la línea 66a de la Forma 1040 y escriben "Clergy" (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 66a.



Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo-Víctor y Aida Moreno (Las referencias a números de página son para las Instrucciones para la Forma 1040) Hoja de Trabajo B -Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 66a y 66b Guarde este documento para referencia Utilice esta hoja de trabajo si usted contestó "Sí" en la pregunta 3 del Paso 5 en la página 48. Llene las partes siguientes (1 a 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4. Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes 1 a 3. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que le sea aplicable. 1a 23.000 Trabajador por cuenta b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B 1b propia, miembros del del Anexo SE. clero y personas que c. Sume las líneas 1a y 1b. 23,000 recibieron ingreso d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que le sea aplicable. 1d como empleados de 1,625 una iglesia que presentan el Anexo SE e. Reste la línea 1d de la línea 1c. 21,375 No incluya en estas líneas ningún ingreso de un empleado estatutario, ninguna ganancia neta proveniente de servicios prestados como notario público ni ninguna cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 o de la Trabajador por Forma 4361. cuenta propia a quien NO se le a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 14, código A del Anexo K-1 (Forma 1065).* requiere que b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 14, código A (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9, código J1 del Anexo K-1 (Forma 1065). presente el Anexo SE 2b Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400. = 2c c. Sume las líneas 2a y 2b. *Reduzca cualesquier cantidades del Anexo K-1 por la cantidad de la deducción por gastos de sociedades colectivas de la sección 179 que reclame, gastos no reembolsados de sociedades colectivas que reclame y agotamiento reclamados sobre bienes petroletors y de gas. Si usted tiene cualesquier cantidades del Anexo K-1, llene la(s) fina(s) apropiadas de la Sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración. Parte 3 3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado estatutario. 3 estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ 4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 en la página 48. 10,000 **Todos los** b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo. Declarantes que Si la línea **4b** es cero o menos, NO Usted no puede tomar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos 4b 31,375 usan la Hoja de Trabajo B junto a la línea 66a. 5. Si usted tiene: 2 o más hijos calificados, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$36,348 (\$38,348 si es casado que presenta conjuntamente)? Nota: Si la línea 4b Nota: St la linea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cardidad. 1 hijo calificado, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$32,001 (\$34,001 si es casado que presenta conjuntamente)? Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad en la línea 4b menor de \$12,120 (\$14,120 si es casado que presenta conjuntamente)? crédito por la cantidad de ese impuesto ☑ Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea la página 48. Si prefiere calcular el crédito usted mismo, anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 52). No. No. Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 66a.







## **Apéndice**

# Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2006 *Aviso:* Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluye la cantidad que en la Hoja de Trabajo se le indica.

2. Después vaya a la columna que incluye su estado civil para la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por ingreso del Trabajo.

Ejemplo. Si su estado civil para la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted está buscando en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo es \$2,455, usted anotará \$842.

	Y su estado civil—
Si la cantidad que está	Soltero, cabeza de familia
buscando según su Hoja	o viudo calificado y usted
de Trabajo es—	tiene-
	Ningún Un Dos
	Hijo Hijos
Por lo menos Pero menos de	Su crédito es—
2,400 2,450	186 <u>825</u> 970
2,450 2,500	189 (842) 990
	7

			Y su estac	do civil par	a la declar	ación es –			Y su estado civil para la declaración es -						
Si la cantio buscando Hoja de Tra		Soltero, ca viudo califi	beza de fa cado y uste		Casados o declaració	que presen n conjunta								que presen on conjunta	
.,		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos			Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su	Su Crédito es – Su Crédito es –						Pero menos de	Sı	Crédito e	s-	Su	Crédito e	s-
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$2	\$9	\$10	2,000	2,050	155	689	810	155	689	810
50	100	6	26	30	6	26	30	2,050	2,100	159	706	830	159	706	830
100	150	10	43	50	10	43	50	2,100	2,150	163	723	850	163	723	850
150	200	13	60	70	13	60	70	2,150	2,200	166	740	870	166	740	870
200	250	17	77	90	17	77	90	2,200	2,250	170	757	890	170	757	890
250	300	21	94	110	21	94	110	2,250	2,300	174	774	910	174	774	910
300	350	25	111	130	25	111	130	2,300	2,350	178	791	930	178	791	930
350	400	29	128	150	29	128	150	2,350	2,400	182	808	950	182	808	950
400	450	33	145	170	33	145	170	2,400	2,450	186	825	970	186	825	970
450	500	36	162	190	36	162	190	2,450	2,500	189	842	990	189	842	990
500	550	40	179	210	40	179	210	2,500	2,550	193	859	1,010	193	859	1,010
550	600	44	196	230	44	196	230	2,550	2,600	197	876	1,030	197	876	1,030
600	650	48	213	250	48	213	250	2,600	2,650	201	893	1,050	201	893	1,050
650	700	52	230	270	52	230	270	2,650	2,700	205	910	1,070	205	910	1,070
700	750	55	247	290	55	247	290	2,700	2,750	208	927	1,090	208	927	1,090
750	800	59	264	310	59	264	310	2,750	2,800	212	944	1,110	212	944	1,110
800	850	63	281	330	63	281	330	2,800	2,850	216	961	1,130	216	961	1,130
850	900	67	298	350	67	298	350	2,850	2,900	220	978	1,150	220	978	1,150
900	950	71	315	370	71	315	370	2,900	2,950	224	995	1,170	224	995	1,170
950	1,000	75	332	390	75	332	390	2,950	3,000	228	1,012	1,190	228	1,012	1,190
1,000	1,050	78	349	410	78	349	410	3,000	3,050	231	1,029	1,210	231	1,029	1,210
1,050	1,100	82	366	430	82	366	430	3,050	3,100	235	1,046	1,230	235	1,046	1,230
1,100	1,150	86	383	450	86	383	450	3,100	3,150	239	1,063	1,250	239	1,063	1,250
1,150	1,200	90	400	470	90	400	470	3,150	3,200	243	1,080	1,270	243	1,080	1,270
1,200	1,250	94	417	490	94	417	490	3,200	3,250	247	1,097	1,290	247	1,097	1,290
1,250	1,300	98	434	510	98	434	510	3,250	3,300	251	1,114	1,310	251	1,114	1,310
1,300	1,350	101	451	530	101	451	530	3,300	3,350	254	1,131	1,330	254	1,131	1,330
1,350	1,400	105	468	550	105	468	550	3,350	3,400	258	1,148	1,350	258	1,148	1,350
1,400	1,450	109	485	570	109	485	570	3,400	3,450	262	1,165	1,370	262	1,165	1,370
1,450	1,500	113	502	590	113	502	590	3,450	3,500	266	1,182	1,390	266	1,182	1,390
1,500	1,550	117	519	610	117	519	610	3,500	3,550	270	1,199	1,410	270	1,199	1,410
1,550	1,600	120	536	630	120	536	630	3,550	3,600	273	1,216	1,430	273	1,216	1,430
1,600	1,650	124	553	650	124	553	650	3,600	3,650	277	1,233	1,450	277	1,233	1,450
1,650	1,700	128	570	670	128	570	670	3,650	3,700	281	1,250	1,470	281	1,250	1,470
1,700	1,750	132	587	690	132	587	690	3,700	3,750	285	1,267	1,490	285	1,267	1,490
1,750	1,800	136	604	710	136	604	710	3,750	3,800	289	1,284	1,510	289	1,284	1,510
1,800	1,850	140	621	730	140	621	730	3,800	3,850	293	1,301	1,530	293	1,301	1,530
1,850	1,900	143	638	750	143	638	750	3,850	3,900	296	1,318	1,550	296	1,318	1,550
1,900	1,950	147	655	770	147	655	770	3,900	3,950	300	1,335	1,570	300	1,335	1,570
1,950	2,000	151	672	790	151	672	790	3,950	4,000	304	1,352	1,590	304	1,352	1,590

(Continúa en la página 53)



(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

	Y su estado civil para la declaración es –							ıΓ	'/		Y su estado civil para la declaración es –						
			Y su estad	o civil par	a la declara	ación es –					Y su estado civil para la declaración es –						
Si la cantio buscando Hoja de Tr			beza de far cado y uste		Casados o declaració				Si la cantio buscando Hoja de Tra		Soltero, ca				que presen n conjunta		
_	•	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos		•		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	
Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito es	<b>s</b> –	Su	Crédito e	s-		Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito e	es-	Su	Crédito e	s-	
4,000 4,050 4,100 4,150	4,050 4,100 4,150 4,200	308 312 316 319 323	1,369 1,386 1,403 1,420	1,610 1,630 1,650 1,670	308 312 316 319 323	1,369 1,386 1,403 1,420	1,610 1,630 1,650 1,670		7,000 7,050 7,100 7,150	7,050 7,100 7,150 7,200	390 386 382 378 374	2,389 2,406 2,423 2,440	2,810 2,830 2,850 2,870	412 412 412 412 412	2,389 2,406 2,423 2,440	2,810 2,830 2,850 2,870	
4,200 4,250 4,300 4,350 4,400 4,450	4,250 4,300 4,350 4,400 4,450 4,500	327 331 335 339 342	1,437 1,454 1,471 1,488 1,505 1,522	1,690 1,710 1,730 1,750 1,770 1,790	327 331 335 339 342	1,437 1,454 1,471 1,488 1,505 1,522	1,690 1,710 1,730 1,750 1,770 1,790		7,200 7,250 7,300 7,350 7,400 7,450	7,250 7,300 7,350 7,400 7,450 7,500	371 367 363 359 355	2,457 2,474 2,491 2,508 2,525 2,542	2,890 2,910 2,930 2,950 2,970 2,990	412 412 412 412 412 412	2,457 2,474 2,491 2,508 2,525 2,542	2,890 2,910 2,930 2,950 2,970 2,990	
4,500	4,550	346	1,539	1,810	346	1,539	1,810		7,500	7,550	352	2,559	3,010	412	2,559	3,010	
4,550	4,600	350	1,556	1,830	350	1,556	1,830		7,550	7,600	348	2,576	3,030	412	2,576	3,030	
4,600	4,650	354	1,573	1,850	354	1,573	1,850		7,600	7,650	344	2,593	3,050	412	2,593	3,050	
4,650	4,700	358	1,590	1,870	358	1,590	1,870		7,650	7,700	340	2,610	3,070	412	2,610	3,070	
4,700	4,750	361	1,607	1,890	361	1,607	1,890		7,700	7,750	336	2,627	3,090	412	2,627	3,090	
4,750	4,800	365	1,624	1,910	365	1,624	1,910		7,750	7,800	332	2,644	3,110	412	2,644	3,110	
4,800	4,850	369	1,641	1,930	369	1,641	1,930		7,800	7,850	329	2,661	3,130	412	2,661	3,130	
4,850	4,900	373	1,658	1,950	373	1,658	1,950		7,850	7,900	325	2,678	3,150	412	2,678	3,150	
4,900	4,950	377	1,675	1,970	377	1,675	1,970		7,900	7,950	321	2,695	3,170	412	2,695	3,170	
4,950	5,000	381	1,692	1,990	381	1,692	1,990		7,950	8,000	317	2,712	3,190	412	2,712	3,190	
5,000	5,050	384	1,709	2,010	384	1,709	2,010		8,000	8,050	313	2,729	3,210	412	2,729	3,210	
5,050	5,100	388	1,726	2,030	388	1,726	2,030		8,050	8,100	309	2,747	3,230	412	2,747	3,230	
5,100	5,150	392	1,743	2,050	392	1,743	2,050		8,100	8,150	306	2,747	3,250	412	2,747	3,250	
5,150	5,200	396	1,760	2,070	396	1,760	2,070		8,150	8,200	302	2,747	3,270	412	2,747	3,270	
5,200	5,250	400	1,777	2,090	400	1,777	2,090		8,200	8,250	298	2,747	3,290	412	2,747	3,290	
5,250	5,300	404	1,794	2,110	404	1,794	2,110		8,250	8,300	294	2,747	3,310	412	2,747	3,310	
5,300	5,350	407	1,811	2,130	407	1,811	2,130		8,300	8,350	290	2,747	3,330	412	2,747	3,330	
5,350	5,400	412	1,828	2,150	412	1,828	2,150		8,350	8,400	286	2,747	3,350	412	2,747	3,350	
5,400	5,450	412	1,845	2,170	412	1,845	2,170		8,400	8,450	283	2,747	3,370	412	2,747	3,370	
5,450	5,500	412	1,862	2,190	412	1,862	2,190		8,450	8,500	279	2,747	3,390	412	2,747	3,390	
5,500	5,550	412	1,879	2,210	412	1,879	2,210		8,500	8,550	275	2,747	3,410	412	2,747	3,410	
5,550	5,600	412	1,896	2,230	412	1,896	2,230		8,550	8,600	271	2,747	3,430	412	2,747	3,430	
5,600	5,650	412	1,913	2,250	412	1,913	2,250		8,600	8,650	267	2,747	3,450	412	2,747	3,450	
5,650	5,700	412	1,930	2,270	412	1,930	2,270		8,650	8,700	264	2,747	3,470	412	2,747	3,470	
5,700	5,750	412	1,947	2,290	412	1,947	2,290		8,700	8,750	260	2,747	3,490	412	2,747	3,490	
5,750	5,800	412	1,964	2,310	412	1,964	2,310		8,750	8,800	256	2,747	3,510	409	2,747	3,510	
5,800	5,850	412	1,981	2,330	412	1,981	2,330		8,800	8,850	252	2,747	3,530	405	2,747	3,530	
5,850	5,900	412	1,998	2,350	412	1,998	2,350		8,850	8,900	248	2,747	3,550	401	2,747	3,550	
5,900	5,950	412	2,015	2,370	412	2,015	2,370		8,900	8,950	244	2,747	3,570	397	2,747	3,570	
5,950	6,000	412	2,032	2,390	412	2,032	2,390		8,950	9,000	241	2,747	3,590	394	2,747	3,590	
6,000	6,050	412	2,049	2,410	412	2,049	2,410		9,000	9,050	237	2,747	3,610	390	2,747	3,610	
6,050	6,100	412	2,066	2,430	412	2,066	2,430		9,050	9,100	233	2,747	3,630	386	2,747	3,630	
6,100	6,150	412	2,083	2,450	412	2,083	2,450		9,100	9,150	229	2,747	3,650	382	2,747	3,650	
6,150	6,200	412	2,100	2,470	412	2,100	2,470		9,150	9,200	225	2,747	3,670	378	2,747	3,670	
6,200	6,250	412	2,117	2,490	412	2,117	2,490		9,200	9,250	221	2,747	3,690	374	2,747	3,690	
6,250	6,300	412	2,134	2,510	412	2,134	2,510		9,250	9,300	218	2,747	3,710	371	2,747	3,710	
6,300	6,350	412	2,151	2,530	412	2,151	2,530		9,300	9,350	214	2,747	3,730	367	2,747	3,730	
6,350	6,400	412	2,168	2,550	412	2,168	2,550		9,350	9,400	210	2,747	3,750	363	2,747	3,750	
6,400	6,450	412	2,185	2,570	412	2,185	2,570		9,400	9,450	206	2,747	3,770	359	2,747	3,770	
6,450	6,500	412	2,202	2,590	412	2,202	2,590		9,450	9,500	202	2,747	3,790	355	2,747	3,790	
6,500	6,550	412	2,219	2,610	412	2,219	2,610		9,500	9,550	199	2,747	3,810	352	2,747	3,810	
6,550	6,600	412	2,236	2,630	412	2,236	2,630		9,550	9,600	195	2,747	3,830	348	2,747	3,830	
6,600	6,650	412	2,253	2,650	412	2,253	2,650		9,600	9,650	191	2,747	3,850	344	2,747	3,850	
6,650	6,700	412	2,270	2,670	412	2,270	2,670		9,650	9,700	187	2,747	3,870	340	2,747	3,870	
6,700	6,750	412	2,287	2,690	412	2,287	2,690		9,700	9,750	183	2,747	3,890	336	2,747	3,890	
6,750 6,800 6,850 6,900 6,950	6,800 6,850 6,900 6,950 7,000	409 405 401 397 394	2,304 2,321 2,338 2,355 2,372	2,710 2,730 2,750 2,770 2,790	412 412 412 412 412 412	2,304 2,321 2,338 2,355 2,372	2,710 2,730 2,750 2,770 2,790		9,750 9,800 9,850 9,900 9,950	9,800 9,850 9,900 9,950 10,000	179 176 172 168 164	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	3,910 3,930 3,950 3,970 3,990	332 329 325 321 317	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	3,910 3,930 3,950 3,970 3,990	

(Continúa en la página 54)



(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Y su estado civil para la declaración es -	abia dei	Credito p	or ingr	eso ae	i irabaj	o del 2	006 (CC	ntinuaci	on	1)		(AVISO	: Esta i	<b>no</b> es u	na tadia	i ae imp	uestos)
Description				Y su esta	do civil par	a la declar	ación es –		Ш				Y su esta	do civil par	ra la declar	ración es –	
Part	buscando	según su	viudo califi	icado y ust I	ed tiene – I	declaració	n conjunta	y tienen-		buscando	según su	viudo califi	icado y ust I	ed tiene –	declaracio	ón conjunta I	y tienen-
menos   meno				Un Hijo	Dos Hijos		Un Hijo	Dos Hijos				Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos		Un Hijo	Dos Hijos
10,050   10,100   156   2,747   4,050   309   2,747   4,050   12,650   12,650   0 2,747   4,556   118   2,747   10,150   10,250   10,250   149   2,747   4,090   298   2,747   4,090   298   2,747   4,090   298   2,747   4,090   298   2,747   4,090   298   2,747   4,090   2,747   4,556   111   2,747   10,250   10,350   137   2,747   4,130   299   2,747   4,130   12,650   12,650   2,650   2,747   4,556   107   2,747   10,300   10,350   137   2,747   4,130   299   2,747   4,130   12,850   12,850   0 2,747   4,536   103   2,747   10,300   10,350   133   2,747   4,150   298   2,747   4,150   12,850   12,850   0 2,747   4,536   95   2,747   10,450   10,550   126   2,747   4,190   279   2,747   4,190   279   2,747   4,190   279   2,747   4,190   279   2,747   4,190   2,747   4,250   10,550   10,550   122   2,747   4,250   267   2,747   4,250   13,000   0 2,747   4,536   88   2,747   10,650   10,650   118   2,747   4,250   267   2,747   4,250   13,100   0 2,747   4,536   88   2,747   10,650   10,650   111   2,747   4,270   264   2,747   4,290   13,150   13,150   0 2,747   4,536   68   2,747   10,750   10,750   107   2,747   4,390   260   2,747   4,390   13,250   0 2,747   4,536   68   2,747   10,550   10,550   10,740   4,250   260   2,747   4,390   13,250   0 2,747   4,536   68   2,747   10,550   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650   10,650			Su	Crédito e	s-	Su	Crédito e	s-				Su	ı Crédito e	s-	Sı	ı Crédito e	s-
10,100								,	Ш								4,536
10,150   10,250   149   2,747   4,070   302   2,747   4,090   12,550   12,700   12,750   0 2,747   4,536   107   2,747   10,250   10,300   10,350   137   2,747   4,110   294   2,747   4,110   12,850   12,850   0 2,747   4,536   99   2,747   10,350   10,450   133   2,747   4,150   286   2,747   4,150   12,850   12,900   0 2,747   4,536   99   2,747   10,450   10,450   10,550   126   2,747   4,190   279   2,747   4,190   12,950   13,000   0 2,747   4,536   88   2,747   10,550   10,550   122   2,747   4,250   2,747   4,250   12,450   12,450   12,550   13,000   2,747   4,536   88   2,747   10,550   10,600   118   2,747   4,250   271   2,747   4,250   13,150   13,150   0 2,747   4,536   84   2,747   10,550   10,600   118   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   271   2,747   4,250   27									Ш								4,536 4,536
10,250	10,150	10,200	149	2,747		302	2,747		Ш						1		4,536
10,300	10,200	10,250	145	2,747	4,090	298	2,747	4,090		12,700	12,750	0	2,747	4,536	107	2,747	4,536
10,350									Н								4,536 4,536
10,400         10,450         130         2,747         4,170         283         2,747         4,170         12,950         12,950         0         2,747         4,536         91         2,747           10,450         10,550         10,600         118         2,747         4,210         275         2,747         4,210         13,000         0         2,747         4,536         88         2,747           10,550         10,600         118         2,747         4,220         271         2,747         4,230         13,100         13,050         13,150         0         2,747         4,536         80         2,747         2,747         10,550         10,700         111         2,747         4,220         260         2,747         4,270         13,150         13,000         0         2,747         4,536         80         2,747           10,750         10,800         10,850         99         2,747         4,310         256         2,747         4,310         13,200         13,350         0         2,747         4,536         65         2,747           10,750         10,850         99         2,747         4,330         2,56         2,747         4,330         13,35					,			,	Ш								4,536
10,550									$  \  $								4,536
10,550	10,450	10,500	126	2,747	4,190	279	2,747	4,190	Ш	12,950	13,000	0	2,747	4,536	88	2,747	4,536
10,660																	4,536
10,650         10,700         111         2,747         4,270         264         2,747         4,270         13,150         13,200         0         2,747         4,536         72         2,747           10,750         10,750         10,800         10,300         2,747         4,290         260         2,747         4,290         13,200         13,250         0         2,747         4,536         68         2,747           10,750         10,800         10,850         99         2,747         4,330         252         2,747         4,330         13,350         0         2,747         4,536         61         2,747           10,800         10,900         95         2,747         4,970         244         2,747         4,950         13,350         13,350         0         2,747         4,536         61         2,747           10,900         10,950         88         2,747         4,390         241         2,747         4,430         13,400         13,450         0         2,747         4,536         62         2,747           11,000         11,105         84         2,747         4,430         233         2,747         4,450         13,500         13,500 <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Ш</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>4,536 4,536</th>									Ш								4,536 4,536
10,700         10,750         107         2,747         4,290         260         2,747         4,290         13,250         13,250         0         2,747         4,536         68         2,747           10,750         10,800         10,3         2,747         4,310         256         2,747         4,310         13,300         0         2,747         4,536         65         2,747           10,800         10,850         1999         2,747         4,350         248         2,747         4,350         13,300         0         2,747         4,536         61         2,747           10,950         91         2,747         4,390         244         2,747         4,390         13,400         0         2,747         4,536         57         2,747           10,950         11,000         84         2,747         4,430         233         2,747         4,430         13,450         13,450         0         2,747         4,536         49         2,747           11,000         11,050         84         2,747         4,430         233         2,747         4,430         13,550         13,550         13,550         2,747         4,536         46         2,747									Н								4,536
10,800         10,850         99         2,747         4,330         252         2,747         4,330         13,350         13,350         0         2,747         4,536         61         2,747         10,850         10,900         95         2,747         4,350         248         2,747         4,350         13,350         13,350         13,450         0         2,747         4,536         57         2,747           10,950         11,000         88         2,747         4,390         241         2,747         4,390         13,450         13,450         0         2,747         4,536         53         2,747           11,000         11,050         84         2,747         4,430         233         2,747         4,430         13,550         13,550         0         2,747         4,536         46         2,747           11,100         11,150         76         2,747         4,450         229         2,747         4,450         13,550         13,650         0         2,747         4,536         46         2,747           11,150         11,200         72         2,747         4,470         225         2,747         4,490         13,550         13,650         0						260			Ш			0					4,536
10,850         10,900         95         2,747         4,350         248         2,747         4,350         13,350         13,400         0         2,747         4,536         57         2,747           10,950         11,000         88         2,747         4,370         244         2,747         4,390         13,450         13,450         0         2,747         4,536         53         2,747           11,000         11,050         84         2,747         4,410         237         2,747         4,430         13,450         13,550         0         2,747         4,536         49         2,747           11,050         11,100         80         2,747         4,410         233         2,747         4,430         13,550         13,600         0         2,747         4,536         42         2,747           11,150         11,200         72         2,747         4,470         225         2,747         4,470         13,650         13,750         0         2,747         4,536         34         2,747           11,200         11,250         11,300         65         2,747         4,536         214         2,747         4,536         13,800         13,800									1 [								4,536
10,900         10,950         91         2,747         4,370         244         2,747         4,370         13,400         13,450         0         2,747         4,536         53         2,747           11,050         11,050         84         2,747         4,410         237         2,747         4,410         13,550         0         2,747         4,536         49         2,747           11,050         11,100         80         2,747         4,430         233         2,747         4,450         13,550         0         2,747         4,536         42         2,747           11,100         11,150         76         2,747         4,470         225         2,747         4,450         13,550         13,550         0         2,747         4,536         42         2,747           11,150         11,200         72         2,747         4,470         225         2,747         4,470         13,550         13,750         0         2,747         4,536         38         2,747           11,250         11,300         65         2,747         4,536         214         2,747         4,536         13,750         13,850         0         2,747         4,536         <									Ш								4,536
10,950         11,000         88         2,747         4,390         241         2,747         4,390         13,450         13,500         0         2,747         4,536         49         2,747           11,000         11,050         84         2,747         4,410         237         2,747         4,430         13,550         0         2,747         4,536         49         2,747           11,050         11,100         10,105         76         2,747         4,430         233         2,747         4,430         13,550         13,600         0         2,747         4,536         42         2,747           11,150         11,200         72         2,747         4,470         225         2,747         4,490         13,600         13,650         0         2,747         4,536         34         2,747           11,200         11,250         68         2,747         4,536         214         2,747         4,530         13,700         0         2,747         4,536         34         2,747           11,350         11,300         65         2,747         4,536         214         2,747         4,536         13,800         13,850         0         2,747									$  \  $								4,536 4,536
11,050       11,100       80       2,747       4,430       233       2,747       4,450       13,550       13,600       0       2,747       4,536       38       2,747         11,100       11,150       76       2,747       4,470       225       2,747       4,470       13,650       13,600       13,650       0       2,747       4,536       38       2,747         11,200       11,250       68       2,747       4,490       221       2,747       4,490       13,650       13,600       0       2,747       4,536       38       2,747         11,250       11,300       65       2,747       4,536       214       2,747       4,536       13,600       13,650       0       2,747       4,536       34       2,747         11,300       11,350       61       2,747       4,536       214       2,747       4,536       13,800       13,800       0       2,747       4,536       23       2,747         11,350       11,400       53       2,747       4,536       202       2,747       4,536       13,800       13,800       0       2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,800       13,800									П								4,536
11,100       11,150       76       2,747       4,450       229       2,747       4,450       13,650       0       2,747       4,536       38       2,747         11,150       11,200       11,250       68       2,747       4,490       221       2,747       4,490       13,650       13,700       0       2,747       4,536       34       2,747         11,250       11,300       65       2,747       4,536       218       2,747       4,510       13,750       13,800       0       2,747       4,536       26       2,747         11,350       11,300       57       2,747       4,536       214       2,747       4,536       13,800       13,800       0       2,747       4,536       26       2,747         11,350       11,400       57       2,747       4,536       206       2,747       4,536       13,850       13,850       0       2,747       4,536       19       2,747         11,400       11,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400       14,400									11								4,536
11,150       11,200       72       2,747       4,470       225       2,747       4,470         11,250       11,250       68       2,747       4,490       221       2,747       4,490         11,250       11,300       65       2,747       4,510       218       2,747       4,536       13,750       0       2,747       4,536       30       2,747         11,300       11,350       61       2,747       4,536       214       2,747       4,536       13,850       0       2,747       4,536       23       2,747         11,300       11,450       53       2,747       4,536       210       2,747       4,536       13,850       13,850       0       2,747       4,536       23       2,747         11,450       11,450       53       2,747       4,536       202       2,747       4,536       13,850       13,850       13,850       0       2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,850       13,850       0       2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,950       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747       1,536       13,950       13,950									Ш								4,536
11,200       11,250       68       2,747       4,490       221       2,747       4,490       13,700       13,750       0       2,747       4,536       30       2,747         11,250       11,300       65       2,747       4,510       218       2,747       4,536       13,800       0       2,747       4,536       26       2,747         11,300       11,350       61       2,747       4,536       210       2,747       4,536       13,850       13,850       0       2,747       4,536       23       2,747         11,400       11,450       53       2,747       4,536       200       2,747       4,536       13,850       13,900       0       2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,850       13,900       0       2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,850       13,900       0        2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,850       13,900       0       2,747       4,536       19       2,747       4,536       13,900       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747         11,550       11,600       14,550       38									Н								4,536 4,536
11,300       11,350       61       2,747       4,536       214       2,747       4,536       13,850       0       2,747       4,536       23       2,747         11,350       11,400       57       2,747       4,536       210       2,747       4,536       13,850       0       2,747       4,536       19       2,747         11,450       11,450       49       2,747       4,536       202       2,747       4,536       13,950       13,950       0       2,747       4,536       19       2,747         11,450       11,550       46       2,747       4,536       199       2,747       4,536       13,950       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747         11,550       11,600       42       2,747       4,536       195       2,747       4,536       14,050       14,050       0       2,747       4,536       11       2,747         11,650       11,650       38       2,747       4,536       187       2,747       4,536       14,050       14,150       0       2,747       4,536       0       2,747         11,650       11,650       30       2,747       4,536									П								4,536
11,350       11,400       57       2,747       4,536       210       2,747       4,536       13,900       0       2,747       4,536       19       2,747       2,747       4,536       13,900       0       2,747       4,536       15       2,747       2,747       4,536       13,900       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747       2,747       4,536       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747       2,747       4,536       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747       11,550       11,550       46       2,747       4,536       199       2,747       4,536       14,000       14,000       0       2,747       4,536       11       2,747         11,550       11,600       42       2,747       4,536       195       2,747       4,536       14,050       14,050       0       2,747       4,536       3       2,747         11,650       11,600       11,600       34       2,747       4,536       187       2,747       4,536       14,100       14,150       0       2,747       4,536       0       2,747         11,700       11,750       30									1 [								4,536
11,400       11,450       53       2,747       4,536       206       2,747       4,536       13,950       0       2,747       4,536       15       2,747         11,450       11,500       49       2,747       4,536       202       2,747       4,536       13,950       0       2,747       4,536       11       2,747         11,500       11,550       46       2,747       4,536       199       2,747       4,536       14,000       0       2,747       4,536       7       2,747         11,550       11,600       42       2,747       4,536       195       2,747       4,536       14,000       14,050       0       2,747       4,536       3       2,747         11,650       11,650       38       2,747       4,536       191       2,747       4,536       14,100       14,100       0       2,747       4,536       0       2,747         11,650       11,650       30       2,747       4,536       187       2,747       4,536       14,100       14,100       0       2,747       4,536       0       2,747         11,750       11,800       26       2,747       4,536       183       2,747<									Ш								4,536 4,536
11,450         11,500         49         2,747         4,536         202         2,747         4,536         13,950         14,000         0         2,747         4,536         11         2,747           11,500         11,550         46         2,747         4,536         199         2,747         4,536         14,000         14,050         0         2,747         4,536         7         2,747           11,550         11,600         42         2,747         4,536         195         2,747         4,536         14,000         14,050         0         2,747         4,536         3         2,747           11,600         11,650         38         2,747         4,536         191         2,747         4,536         14,100         0         2,747         4,536         0         2,747           11,650         11,650         34         2,747         4,536         187         2,747         4,536         14,150         0         2,747         4,536         0         2,747           11,700         11,750         30         2,747         4,536         183         2,747         4,536         14,250         14,250         0         2,747         4,536         0									Ш								4,536
11,550       11,600       42       2,747       4,536       195       2,747       4,536       14,100       0       2,747       4,536       3       2,747         11,650       11,650       11,650       11,650       14,100       14,150       0       2,747       4,536       0       2,747         11,650       11,700       34       2,747       4,536       187       2,747       4,536       14,150       0       2,747       4,536       0       2,747         11,700       11,750       30       2,747       4,536       183       2,747       4,536       14,200       0       2,747       4,536       0       2,747         11,800       11,850       23       2,747       4,536       179       2,747       4,536       14,300       14,300       0       2,747       4,536       0       2,747         11,800       11,850       11,900       19       2,747       4,536       179       2,747       4,536       14,300       14,350       0       2,747       4,536       0       2,747         11,900       11,950       15       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,400 <td< th=""><th></th><th></th><th>49</th><th>2,747</th><th></th><th>202</th><th></th><th></th><th>Ш</th><th></th><th></th><th>0</th><th>2,747</th><th></th><th>11</th><th>2,747</th><th>4,536</th></td<>			49	2,747		202			Ш			0	2,747		11	2,747	4,536
11,600       11,650       38       2,747       4,536       191       2,747       4,536       14,150       0       2,747       4,536       0       2,747         11,650       11,700       34       2,747       4,536       187       2,747       4,536       14,150       14,200       0       2,747       4,536       0       2,747         11,750       11,800       26       2,747       4,536       179       2,747       4,536       14,250       14,300       0       2,747       4,536       0       2,747         11,800       11,850       23       2,747       4,536       176       2,747       4,536       14,300       14,350       0       2,747       4,536       0       2,747         11,850       11,900       19       2,747       4,536       172       2,747       4,536       14,350       14,350       0       2,747       4,536       0       2,747         11,900       11,950       15       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,400       14,450       0       2,747       4,536       0       2,747         11,950       12,000       11       2,747       4,53																	4,536
11,650       11,700       34       2,747       4,536       187       2,747       4,536       14,200       0       2,747       4,536       0       2,747         11,750       11,800       26       2,747       4,536       179       2,747       4,536       14,200       14,250       0       2,747       4,536       0       2,747         11,800       11,850       23       2,747       4,536       176       2,747       4,536       14,300       0       2,747       4,536       0       2,747         11,850       11,900       19       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,300       0       2,747       4,536       0       2,747         11,900       11,950       15       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,400       0       2,747       4,536       0       2,747         11,950       12,000       11       2,747       4,536       164       2,747       4,536       14,400       14,450       0       2,747       4,536       0       2,747         11,950       12,000       11       2,747       4,536       164       2,747       4,536 <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>Ш</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>4,536 4,536</th>									Ш								4,536 4,536
11,700       11,750       30       2,747       4,536       183       2,747       4,536       14,200       14,250       0       2,747       4,536       0       2,747         11,750       11,800       11,850       23       2,747       4,536       179       2,747       4,536       14,300       14,300       0       2,747       4,536       0       2,747         11,850       11,900       19       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,300       14,350       0       2,747       4,536       0       2,747         11,900       11,950       15       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,400       14,450       0       2,747       4,536       0       2,747         11,950       12,000       11       2,747       4,536       164       2,747       4,536       14,400       14,450       0       2,747       4,536       0       2,747         12,000       12,050       7       2,747       4,536       160       2,747       4,536       14,500       14,500       0       2,747       4,536       0       2,747         12,000       12,050									Н								4,536
11,800       11,850       23       2,747       4,536       176       2,747       4,536       14,300       14,350       0       2,747       4,536       0       2,747         11,850       11,900       19       2,747       4,536       172       2,747       4,536       14,350       0       2,747       4,536       0       2,747         11,900       11,950       15       2,747       4,536       168       2,747       4,536       14,400       14,450       0       2,747       4,536       0       2,747         11,950       12,000       11       2,747       4,536       164       2,747       4,536       14,450       0       2,747       4,536       0       2,747         12,000       12,050       7       2,747       4,536       160       2,747       4,536       14,500       14,550       0       2,747       4,536       0       2,747         12,000       12,050       7       2,747       4,536       160       2,747       4,536       14,500       14,550       0       2,747       4,536       0       2,747	11,700	11,750	30	2,747	4,536	183	2,747	4,536	Ш	14,200	14,250	0	2,747	4,536	0	2,747	4,536
11,850     11,900     19     2,747     4,536     172     2,747     4,536     14,350     14,400     0     2,747     4,536     0     2,747       11,900     11,950     15     2,747     4,536     168     2,747     4,536     14,400     14,450     0     2,747     4,536     0     2,747       11,950     12,000     11     2,747     4,536     160     2,747     4,536     14,500     14,500     0     2,747     4,536     0     2,747       12,000     12,050     7     2,747     4,536     160     2,747     4,536     14,500     14,550     0     2,747     4,536     0     2,747											,						4,536
11,900     11,950     15     2,747     4,536     168     2,747     4,536     14,400     14,450     0     2,747     4,536     0     2,747       11,950     12,000     11     2,747     4,536     164     2,747     4,536     14,450     14,500     0     2,747     4,536     0     2,747       12,000     12,050     7     2,747     4,536     160     2,747     4,536     14,500     14,550     0     2,747     4,536     0     2,747													,		_	,	4,536 4,536
11,950     12,000     11     2,747     4,536     164     2,747     4,536     14,450     14,500     0     2,747     4,536     0     2,747       12,000     12,050     7     2,747     4,536     160     2,747     4,536     14,500     14,550     0     2,747     4,536     0     2,747									П								4,536
												0					4,536
12.050   12.100   3 2.747   4.536   156 2.747   4.536   14.550   14.600   0 2.747   4.536   0 2.747	,		i e					,									4,536
12,100 12,150 * 2,747 4,536   153 2,747 4,536   14,600 14,650   0 2,747 4,536   0 2,747			3						Н								4,536 4,536
<b>12,150 12,150 12,150 12,177 4,536 135 2,747 4,536 14,000 14,000 14,000 0 2,747 4,536 0 2,747 12,150 12,200 0 2,747 4,536 149 2,747 4,536 14,650 14,700 0 2,747 4,536 0 2,747</b>			0						П								4,536
12,200         12,250         0         2,747         4,536         145         2,747         4,536         14,700         14,750         0         2,747         4,536         0         2,747																	4,536
12,250 12,300 0 2,747 4,536 141 2,747 4,536 14,750 14,800 0 2,747 4,536 0 2,747												1					4,536
<b>12,300                                   </b>									П								4,536 4,536
<b>12,400 12,450</b> 0 2,747 4,536 130 2,747 4,536 <b>14,900</b> 14,950 0 2,729 4,512 0 2,747 <b>12,400</b> 12,450 0 2,747 4,536 130 2,747 4,536 <b>14,900</b> 14,950 0 2,729 4,512 0 2,747									П			1					4,536
<b>12,450 12,500</b> 0 2,747 4,536 126 2,747 4,536 <b>14,950 15,000</b> 0 2,721 4,501 0 2,747									П			1					4,536

(Continúa en la página 55)



^{*}Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$31,000 (\$33,000 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), pero menos de \$31,030 (\$33,030 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), su crédito asciende a \$2. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

	i Credito p	1						Г	'/							iuesios)
			Y su estad	o civil par	a la declara	ación es –					,	Y su esta	do civil par	a la declara	ación es –	
Si la cantio buscando Hoja de Tr			beza de far cado y uste		Casados o declaració				Si la cantio buscando Hoja de Tra		Soltero, ca viudo califi				que presen n conjunta	tan la y tienen –
_	•	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos		•		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito es	s-	Su	Crédito e	s-		Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito e	s-	Su	Crédito e	s-
15,000 15,050 15,100 15,150 15,200	15,050 15,100 15,150 15,200 15,250	0 0 0 0	2,713 2,705 2,697 2,689 2,681	4,491 4,480 4,470 4,459 4,449	0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		18,000 18,050 18,100 18,150 18,200	18,050 18,100 18,150 18,200 18,250	0 0 0 0	2,233 2,225 2,217 2,209 2,201	3,859 3,848 3,838 3,827 3,817	0 0 0 0	2,553 2,545 2,537 2,529 2,521	4,280 4,270 4,259 4,249 4,238
15,250 15,300 15,350 15,400 15,450	15,300 15,350 15,400 15,450 15,500	0 0 0 0 0	2,673 2,665 2,657 2,649 2,641	4,438 4,428 4,417 4,406 4,396	0 0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		18,250 18,300 18,350 18,400 18,450	18,300 18,350 18,400 18,450 18,500	0 0 0 0	2,193 2,186 2,178 2,170 2,162	3,806 3,796 3,785 3,775 3,764	0 0 0 0 0	2,513 2,505 2,497 2,489 2,481	4,227 4,217 4,206 4,196 4,185
15,500 15,550 15,600 15,650 15,700	15,550 15,600 15,650 15,700 15,750	0 0 0 0	2,633 2,625 2,617 2,609 2,601	4,385 4,375 4,364 4,354 4,343	0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		18,500 18,550 18,600 18,650 18,700	18,550 18,600 18,650 18,700 18,750	0 0 0 0	2,154 2,146 2,138 2,130 2,122	3,754 3,743 3,733 3,722 3,712	0 0 0 0	2,473 2,465 2,457 2,449 2,441	4,175 4,164 4,154 4,143 4,133
15,750 15,800 15,850 15,900 15,950	15,800 15,850 15,900 15,950 16,000	0 0 0 0	2,593 2,585 2,577 2,569 2,561	4,333 4,322 4,312 4,301 4,291	0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		18,750 18,800 18,850 18,900 18,950	18,800 18,850 18,900 18,950 19,000	0 0 0 0	2,114 2,106 2,098 2,090 2,082	3,701 3,690 3,680 3,669 3,659	0 0 0 0	2,433 2,425 2,417 2,409 2,401	4,122 4,112 4,101 4,091 4,080
16,000 16,050 16,100 16,150 16,200	16,050 16,100 16,150 16,200 16,250	0 0 0 0	2,553 2,545 2,537 2,529 2,521	4,280 4,270 4,259 4,249 4,238	0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		19,000 19,050 19,100 19,150 19,200	19,050 19,100 19,150 19,200 19,250	0 0 0 0	2,074 2,066 2,058 2,050 2,042	3,648 3,638 3,627 3,617 3,606	0 0 0 0	2,393 2,385 2,377 2,369 2,361	4,070 4,059 4,048 4,038 4,027
16,250 16,300 16,350 16,400 16,450	16,300 16,350 16,400 16,450 16,500	0 0 0 0	2,513 2,505 2,497 2,489 2,481	4,227 4,217 4,206 4,196 4,185	0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		19,250 19,300 19,350 19,400 19,450	19,300 19,350 19,400 19,450 19,500	0 0 0 0	2,034 2,026 2,018 2,010 2,002	3,596 3,585 3,575 3,564 3,554	0 0 0 0	2,353 2,345 2,337 2,329 2,321	4,017 4,006 3,996 3,985 3,975
16,500 16,550 16,600 16,650 16,700	16,550 16,600 16,650 16,700 16,750	0 0 0 0	2,473 2,465 2,457 2,449 2,441	4,175 4,164 4,154 4,143 4,133	0 0 0 0	2,747 2,747 2,747 2,747 2,747	4,536 4,536 4,536 4,536 4,536		19,500 19,550 19,600 19,650 19,700	19,550 19,600 19,650 19,700 19,750	0 0 0 0	1,994 1,986 1,978 1,970 1,962	3,543 3,532 3,522 3,511 3,501	0 0 0 0	2,313 2,305 2,297 2,289 2,281	3,964 3,954 3,943 3,933 3,922
16,750 16,800 16,850 16,900 16,950	16,800 16,850 16,900 16,950 17,000	0 0 0 0	2,433 2,425 2,417 2,409 2,401	4,122 4,112 4,101 4,091 4,080	0 0 0 0	2,747 2,747 2,737 2,729 2,721	4,536 4,536 4,522 4,512 4,501		19,750 19,800 19,850 19,900 19,950	19,800 19,850 19,900 19,950 20,000	0 0 0 0	1,954 1,946 1,938 1,930 1,922	3,490 3,480 3,469 3,459 3,448	0 0 0 0	2,273 2,265 2,257 2,249 2,241	3,912 3,901 3,891 3,880 3,869
17,000 17,050 17,100 17,150 17,200	17,050 17,100 17,150 17,200 17,250	0 0 0 0	2,393 2,385 2,377 2,369 2,361	4,070 4,059 4,048 4,038 4,027	0 0 0 0	2,713 2,705 2,697 2,689 2,681	4,491 4,480 4,470 4,459 4,449		20,000 20,050 20,100 20,150 20,200	20,050 20,100 20,150 20,200 20,250	0 0 0 0	1,914 1,906 1,898 1,890 1,882	3,438 3,427 3,417 3,406 3,396	0 0 0 0	2,233 2,225 2,217 2,209 2,201	3,859 3,848 3,838 3,827 3,817
17,250 17,300 17,350 17,400 17,450	17,300 17,350 17,400 17,450 17,500	0 0 0 0	2,353 2,345 2,337 2,329 2,321	4,017 4,006 3,996 3,985 3,975	0 0 0 0	2,673 2,665 2,657 2,649 2,641	4,438 4,428 4,417 4,406 4,396		20,250 20,300 20,350 20,400 20,450	20,300 20,350 20,400 20,450 20,500	0 0 0 0	1,874 1,866 1,858 1,850 1,842	3,385 3,375 3,364 3,353 3,343	0 0 0 0	2,193 2,186 2,178 2,170 2,162	3,806 3,796 3,785 3,775 3,764
17,500 17,550 17,600 17,650 17,700	17,550 17,600 17,650 17,700 17,750	0 0 0 0	2,313 2,305 2,297 2,289 2,281	3,964 3,954 3,943 3,933 3,922	0 0 0 0	2,633 2,625 2,617 2,609 2,601	4,385 4,375 4,364 4,354 4,343		20,500 20,550 20,600 20,650 20,700	20,550 20,600 20,650 20,700 20,750	0 0 0 0	1,834 1,826 1,818 1,810 1,802	3,332 3,322 3,311 3,301 3,290	0 0 0 0	2,154 2,146 2,138 2,130 2,122	3,754 3,743 3,733 3,722 3,712
17,750 17,800 17,850 17,900 17,950	17,800 17,850 17,900 17,950 18,000	0 0 0 0	2,273 2,265 2,257 2,249 2,241	3,912 3,901 3,891 3,880 3,869	0 0 0 0	2,593 2,585 2,577 2,569 2,561	4,333 4,322 4,312 4,301 4,291		20,750 20,800 20,850 20,900 20,950	20,800 20,850 20,900 20,950 21,000	0 0 0 0	1,794 1,786 1,778 1,770 1,762	3,280 3,269 3,259 3,248 3,238	0 0 0 0	2,114 2,106 2,098 2,090 2,082	3,701 3,690 3,680 3,669 3,659

(Continúa en la página 56)



		,						
- 1	Avico:	Ecto r	20 00	una	tabla	da	impuestos	١
,	AVISU.	Loia II	10 53	uiia	ιαυια	uc	IIIIpucsios	ι.

	i Credito p							Г	'/					ia lavia		
			Y su estad	lo civil par	a la declara	ación es –					· ·	Y su esta	do civil par	a la declara	ación es –	
buscando	idad que está o según su rabajo es –		beza de far cado y uste		Casados declaració				Si la cantic buscando Hoja de Tra		Soltero, cal			Casados declaració		ntan la y tienen –
-		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos		•		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito es	s-	Su	Crédito e	s-		Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito e	s-	Su	Crédito e	s-
21,000 21,050	21,050	0	1,754 1,746	3,227	0	2,074 2,066	3,648		24,000	24,050	0	1,275	2,595	0	1,594	3,017
21,050	21,100 21,150	0	1,746	3,217 3,206	0	2,066	3,638 3,627		24,050 24,100	24,100 24,150	0	1,267 1,259	2,585 2,574	0	1,586 1,578	3,006 2,995
21,150 21,200	21,200 21,250	0	1,730 1,722	3,196 3,185	0	2,050 2,042	3,617 3,606		24,150 24,200	24,200 24,250	0	1,251 1,243	2,564 2,553	0	1,570 1,562	2,985 2,974
21,250	21,300	0	1,714	3,174	0	2,034	3,596	Ī	24,250	24,300	0	1,235	2,543	0	1,554	2,964
21,300 21,350	21,350 21,400	0	1,706 1,698	3,164 3,153	0	2,026 2,018	3,585 3,575		24,300 24,350	24,350 24,400	0	1,227 1,219	2,532 2,522	0	1,546 1,538	2,953 2,943
21,400	21,450	0	1,690	3,143	0	2,010	3,564		24,400	24,450	0	1,211	2,511	0	1,530	2,932
21,450	21,500	0	1,682	3,132	0	1,994	3,554		24,450	24,500	0	1,203	2,501	0	1,522	2,922
21,550	21,600	0	1,666	3,111	0	1,986	3,532		24,550	24,600	0	1,187	2,430	0	1,506	2,901
21,600 21,650	21,650 21,700	0	1,658 1,650	3,101 3,090	0	1,978 1,970	3,522 3,511		24,600 24,650	24,650 24,700	0	1,179 1,171	2,469 2,458	0	1,498 1,490	2,890 2,880
21,700	21,750	0	1,642	3,080	0	1,962	3,501		24,700	24,750	0	1,163	2,448	0	1,482	2,869
21,750 21,800	21,800 21,850	0	1,634 1,626	3,069 3,059	0	1,954 1,946	3,490 3,480		24,750 24,800	24,800 24,850	0	1,155 1,147	2,437 2,427	0	1,474 1,466	2,859 2,848
21,850	21,900	0	1,618	3,039	0	1,946	3,469		24,850	24,650	0	1,139	2,427	0	1,458	2,838
21,900 21,950	21,950 22,000	0	1,610 1,602	3,038 3,027	0	1,930 1,922	3,459 3,448		24,900 24,950	24,950 25,000	0	1,131 1,123	2,406 2,395	0	1,450 1,442	2,827 2,816
22,000	22,050	0	1,594	3,017	0	1,914	3,438	ŀ	25,000	25,050	0	1,115	2,385	0	1,434	2,806
22,050 22,100	22,100 22,150	0	1,586 1,578	3,006 2,995	0	1,906 1,898	3,427 3,417		25,050 25,100	25,100 25,150	0	1,107 1,099	2,374 2,364	0	1,426 1,418	2,795 2,785
22,150	22,200	0	1,570	2,985	0	1,890	3,406		25,150	25,200	0	1,091	2,353	0	1,410	2,774
22,200	22,250	0	1,562	2,974	0	1,882	3,396	-	25,200 25,250	25,250 25,300	0	1,083	2,343	0	1,402	2,764
22,300	22,350	0	1,546	2,953	0	1,866	3,375		25,300	25,350	0	1,067	2,322	0	1,387	2,743
22,350 22,400	22,400 22,450	0	1,538 1,530	2,943 2,932	0	1,858 1,850	3,364 3,353		25,350 25,400	25,400 25,450	0	1,059 1,051	2,311 2,300	0	1,379 1,371	2,732 2,722
22,450	22,500	ŏ	1,522	2,922	ő	1,842	3,343		25,450	25,500	ő	1,043	2,290	ő	1,363	2,711
22,500 22,550	22,550 22,600	0	1,514 1,506	2,911 2,901	0	1,834 1,826	3,332 3,322		25,500 25,550	25,550 25,600	0	1,035 1,027	2,279 2,269	0	1,355 1,347	2,701 2,690
22,600	22,650	0	1,498	2,890	0	1,818	3,311		25,600	25,650	0	1,019	2,258	0	1,339	2,680
22,650 22,700	22,700 22,750	0	1,490 1,482	2,880 2,869	0	1,810 1,802	3,301 3,290		25,650 25,700	25,700 25,750	0	1,011 1,003	2,248 2,237	0	1,331 1,323	2,669 2,659
22,750	22,800	0	1,474	2,859	0	1,794	3,280	ľ	25,750	25,800	0	995	2,227	0	1,315	2,648
22,800 22,850	22,850 22,900	0	1,466 1,458	2,848 2,838	0	1,786 1,778	3,269 3,259		25,800 25,850	25,850 25,900	0	987 979	2,216 2,206	0	1,307 1,299	2,637 2,627
22,900	22,950	0	1,450	2,827	0	1,770	3,248		25,900	25,950	0	971	2,195	0	1,291	2,616
22,950	23,000	0	1,442	2,816	0	1,762	3,238		25,950 26,000	26,000	0	963 955	2,185	0	1,283	2,606
23,050	23,100	0	1,434	2,795	0	1,746	3,217		26,050	26,100	0	947	2,174	0	1,267	2,585
23,100 23,150	23,150 23,200	0	1,418 1,410	2,785 2,774	0	1,738 1,730	3,206 3,196		26,100 26,150	26,150	0	939 931	2,153 2,143	0	1,259 1,251	2,574 2,564
23,200	23,250	0	1,410	2,774	0	1,722	3,185		26,200	26,200 26,250	0	923	2,143	0	1,243	2,553
23,250 23,300	23,300 23,350	0	1,394 1,387	2,753 2,743	0	1,714 1,706	3,174 3,164		26,250 26,300	26,300 26,350	0	915 907	2,121 2,111	0	1,235 1,227	2,543 2,532
23,350	23,400	0	1,379	2,732	0	1,698	3,153		26,350	26,400	0	899	2,100	0	1,219	2,522
23,400	23,450	0	1,371 1,363	2,722	0	1,690 1,682	3,143		26,400	26,450	0	891 883	2,090 2,079	0	1,211 1,203	2,511
23,450	23,500			2,711		•	3,132	-	26,450	26,500	0					2,501
23,500 23,550	23,550 23,600	0	1,355 1,347	2,701 2,690	0	1,674 1,666	3,122 3,111		26,500 26,550	26,550 26,600	0	875 867	2,069 2,058	0	1,195 1,187	2,490 2,479
23,600 23,650	23,650 23,700	0	1,339 1,331	2,680 2,669	0	1,658 1,650	3,101		26,600 26,650	26,650 26,700	0	859 851	2,048 2,037	0	1,179 1,171	2,469 2,458
23,700	23,750	0	1,323	2,659	0	1,642	3,090 3,080		26,700	26,750	0	843	2,037	0	1,171	2,458
23,750 23,800	23,800 23,850	0	1,315 1,307	2,648 2,637	0	1,634 1,626	3,069 3,059		26,750 26,800	26,800 26,850	0	835 827	2,016 2,006	0	1,155 1,147	2,437 2,427
23,850	23,900	0	1,299	2,627	0	1,618	3,048		26,850	26,900	0	819	1,995	0	1,139	2,416
23,900 23,950	23,950 24,000	0	1,291 1,283	2,616 2,606	0	1,610 1,602	3,038 3,027		26,900 26,950	26,950 27,000	0	811 803	1,985 1,974	0	1,131 1,123	2,406 2,395
	,		,	,		,	-,	L	- ,	- ,			,		,:=3	,

(Continúa en la página 57)



(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

	Credito p	1						Г	'/							juesius).
			Y su estad	o civil par	a la declara	ación es –						Y su esta	do civil par	a la declar	ación es -	•
Si la cantion buscando Hoja de Tr			beza de far cado y uste		Casados o declaració	que presen n conjunta			Si la cantio buscando Hoja de Tr		Soltero, ca viudo califi				que preser on conjunta	ntan la ı y tienen –
,	•	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos		ŕ	•	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito es	s-	Su	Crédito e	s-		Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito e	s-	Su	Crédito e	s-
27,000 27,050 27,100 27,150	27,050 27,100 27,150 27,200	0 0 0 0	795 787 779 771	1,964 1,953 1,942 1,932	0 0 0 0	1,115 1,107 1,099 1,091	2,385 2,374 2,364 2,353		30,000 30,050 30,100 30,150	30,050 30,100 30,150 30,200	0 0 0	316 308 300 292	1,332 1,321 1,311 1,300	0 0 0 0	635 627 619 611	1,753 1,742 1,732 1,721
27,200 27,250	27,250	0	763 755	1,921	0	1,083	2,343		30,200	30,250	0	284	1,290	0	603 595	1,711
27,300 27,350 27,400 27,450	27,350 27,400 27,450 27,500	0 0 0 0	747 739 731 723	1,900 1,890 1,879 1,869	0 0 0 0	1,067 1,059 1,051 1,043	2,322 2,311 2,300 2,290		30,300 30,350 30,400 30,450	30,350 30,400 30,450 30,500	0 0 0	268 260 252 244	1,269 1,258 1,247 1,237	0 0 0	588 580 572 564	1,690 1,679 1,669 1,658
27,500 27,550 27,600 27,650 27,700	27,550 27,600 27,650 27,700 27,750	0 0 0 0	715 707 699 691 683	1,858 1,848 1,837 1,827 1,816	0 0 0 0	1,035 1,027 1,019 1,011 1,003	2,279 2,269 2,258 2,248 2,237		30,500 30,550 30,600 30,650 30,700	30,550 30,600 30,650 30,700 30,750	0 0 0 0	236 228 220 212 204	1,226 1,216 1,205 1,195 1,184	0 0 0 0	556 548 540 532 524	1,648 1,637 1,627 1,616 1,606
27,750 27,800 27,850 27,900 27,950	27,800 27,850 27,900 27,950 28,000	0 0 0 0	675 667 659 651 643	1,806 1,795 1,785 1,774 1,763	0 0 0 0	995 987 979 971 963	2,227 2,216 2,206 2,195 2,185		30,750 30,800 30,850 30,900 30,950	30,800 30,850 30,900 30,950 31,000	0 0 0 0	196 188 180 172 164	1,174 1,163 1,153 1,142 1,132	0 0 0 0	516 508 500 492 484	1,595 1,584 1,574 1,563 1,553
28,000 28,050 28,100 28,150 28,200	28,050 28,100 28,150 28,200 28,250	0 0 0 0	635 627 619 611 603	1,753 1,742 1,732 1,721 1,711	0 0 0 0	955 947 939 931 923	2,174 2,164 2,153 2,143 2,132		31,000 31,050 31,100 31,150 31,200	31,050 31,100 31,150 31,200 31,250	0 0 0 0	156 148 140 132 124	1,121 1,111 1,100 1,090 1,079	0 0 0 0	476 468 460 452 444	1,542 1,532 1,521 1,511 1,500
28,250 28,300 28,350 28,400 28,450	28,300 28,350 28,400 28,450 28,500	0 0 0 0	595 588 580 572 564	1,700 1,690 1,679 1,669 1,658	0 0 0 0	915 907 899 891 883	2,121 2,111 2,100 2,090 2,079		31,250 31,300 31,350 31,400 31,450	31,300 31,350 31,400 31,450 31,500	0 0 0 0	116 108 100 92 84	1,068 1,058 1,047 1,037 1,026	0 0 0 0	436 428 420 412 404	1,490 1,479 1,469 1,458 1,448
28,500 28,550 28,600 28,650 28,700	28,550 28,600 28,650 28,700 28,750	0 0 0 0	556 548 540 532 524	1,648 1,637 1,627 1,616 1,606	0 0 0 0	875 867 859 851 843	2,069 2,058 2,048 2,037 2,027		31,500 31,550 31,600 31,650 31,700	31,550 31,600 31,650 31,700 31,750	0 0 0 0	76 68 60 52 44	1,016 1,005 995 984 974	0 0 0 0	396 388 380 372 364	1,437 1,426 1,416 1,405 1,395
28,750 28,800 28,850 28,900 28,950	28,800 28,850 28,900 28,950 29,000	0 0 0 0	516 508 500 492 484	1,595 1,584 1,574 1,563 1,553	0 0 0 0	835 827 819 811 803	2,016 2,006 1,995 1,985 1,974		31,750 31,800 31,850 31,900 31,950	31,800 31,850 31,900 31,950 32,000	0 0 0 0	36 28 20 12 4	963 953 942 932 921	0 0 0 0	356 348 340 332 324	1,384 1,374 1,363 1,353 1,342
29,000 29,050 29,100 29,150 29,200	29,050 29,100 29,150 29,200 29,250	0 0 0 0	476 468 460 452 444	1,542 1,532 1,521 1,511 1,500	0 0 0 0	795 787 779 771 763	1,964 1,953 1,942 1,932 1,921		32,000 32,050 32,100 32,150 32,200	32,050 32,100 32,150 32,200 32,250	0 0 0 0	* 0 0 0	911 900 889 879 868	0 0 0 0	316 308 300 292 284	1,332 1,321 1,311 1,300 1,290
29,250 29,300 29,350 29,400 29,450	29,300 29,350 29,400 29,450 29,500	0 0 0 0	436 428 420 412 404	1,490 1,479 1,469 1,458 1,448	0 0 0 0	755 747 739 731 723	1,911 1,900 1,890 1,879 1,869		32,250 32,300 32,350 32,400 32,450	32,300 32,350 32,400 32,450 32,500	0 0 0 0	0 0 0 0	858 847 837 826 816	0 0 0 0	276 268 260 252 244	1,279 1,269 1,258 1,247 1,237
29,500 29,550 29,600 29,650 29,700	29,550 29,600 29,650 29,700 29,750	0 0 0 0	396 388 380 372 364	1,437 1,426 1,416 1,405 1,395	0 0 0 0	715 707 699 691 683	1,858 1,848 1,837 1,827 1,816		32,500 32,550 32,600 32,650 32,700	32,550 32,600 32,650 32,700 32,750	0 0 0 0	0 0 0 0	805 795 784 774 763	0 0 0 0	236 228 220 212 204	1,226 1,216 1,205 1,195 1,184
29,750 29,800 29,850 29,900 29,950	29,800 29,850 29,900 29,950 30,000	0 0 0 0	356 348 340 332 324	1,384 1,374 1,363 1,353 1,342	0 0 0 0	675 667 659 651 643	1,806 1,795 1,785 1,774 1,763		32,750 32,800 32,850 32,900 32,950	32,800 32,850 32,900 32,950 33,000	0 0 0 0	0 0 0 0	753 742 732 721 710	0 0 0 0 0	196 188 180 172 164	1,174 1,163 1,153 1,142 1,132

(Continúa en la página 58)



(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

	Credito p							ſ	'/			LSIA III				
			Y su estado	civii pai	a la declara	acion es –						Y su estado	o civii par	a la declar	acion es –	
Si la cantic buscando Hoja de Tra			abeza de fam icado y usteo		Casados o declaració				buscando	dad que está según su abajo es –		beza de fam cado y usteo			que presen on conjunta	
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos				Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Sı	ı Crédito es	_	Su	Crédito e	s-		Por lo menos	Pero menos de	Su	Crédito es	-	Su	Crédito e	s-
33,000	33,050	0	0	700	0	156	1,121		36,000	36,050	0	0	68	0	0	489
33,050 33,100	33,100 33,150	0	0	689 679	0	148 140	1,111 1,100		36,050 36,100	36,100 36,150	0	0	58 47	0	0	479 468
33,150 33,200	33,200 33,250	0	0	668 658	0	132 124	1,090 1,079		36,150 36,200	36,200 36,250	0	0	37 26	0	0	458 447
33,250	33,300	0	0	647	0	116	1,068	ŀ	36,250	36,300	0	0	15	0	0	437
33,300	33,350	0	0	637	0	108	1,058		36,300	36,350	0	0	**	0	0	426
33,350	33,400	0	0	626 616	0	100 92	1,047		36,350	36,400	0	0	0	0	0	416 405
33,400 33,450	33,450 33,500	0	0	605	0	84	1,037 1,026		36,400 36,450	36,450 36,500	0	0	0	0	0	395
33,500	33,550	0	0	595	0	76	1,016	ŀ	36,500	36,550	0	0	0	0	0	384
33,550 33,600	33,600 33,650	0 0	0	584 574	0	68 60	1,005 995		36,550 36,600	36,600 36,650	0	0	0	0	0	373 363
33,650	33,700	0	0	563	0	52	984		36,650	36,700	0	0	0	0	0	352
33,700	33,750	0	0	553	0	44	974		36,700	36,750	0	0	0	0	0	342
33,750 33,800	33,800 33,850	0	0	542 531	0	36 28	963 953		36,750 36,800	36,800 36,850	0	0	0	0	0	331 321
33,850	33,900	0	0	521	0	20	942		36,850	36,900	0	0	0	0	0	310
33,900 33,950	33,950 34,000	0 0	0	510 500	0	12 4	932 921		36,900 36,950	36,950 37,000	0	0	0	0	0	300 289
34,000	34,050	0	0	489	0	*	911		37,000	37,050	0	0	0	0	0	279
34,050	34,100	0	0	479	0	0	900		37,050	37,100	0	0	0	0	0	268
34,100 34,150	34,150 34,200	0 0	0	468 458	0	0	889 879		37,100 37,150	37,150 37,200	0	0	0	0	0	258 247
34,200	34,250	0	0	447	0	0	868		37,200	37,250	0	0	0	0	0	237
34,250 34,300	34,300 34,350	0	0	437 426	0	0	858 847		37,250 37,300	37,300 37,350	0	0	0	0	0	226 216
34,350 34,350	34,350	0	0	426	0	0	837		37,300 37,350	37,350 37,400	0	0	0	0	0	205
34,400 34,450	34,450 34,500	0	0	405 395	0	0	826 816		37,400 37,450	37,450 37,500	0	0	0	0	0	194 184
34,500	34,550	0	0	384	0	0	805	ŀ	37,500	37,550	0	0	0	0	0	173
34,550	34,600	0	0	373	0	0	795		37,550	37,600	0	0	0	0	0	163
34,600 34,650	34,650 34,700	0 0	0	363 352	0	0	784 774		37,600 37,650	37,650 37,700	0	0	0	0	0	152 142
34,700	34,750	0	0	342	0	0	763		37,700	37,750	0	0	0	0	0	131
34,750	34,800	0	0	331	0	0	753		37,750	37,800	0	0	0	0	0	121
34,800 34,850	34,850 34,900	0 0	0	321 310	0	0	742 732		37,800 37,850	37,850 37,900	0	0	0	0	0	110 100
34,900	34,950	0	0	300	0	0	721		37,900	37,950	0	0	0	0	0	89
34,950	35,000	0	0	289	0	0	710	-	37,950	38,000	0	0	0	0	0	79
35,000 35,050	35,050 35,100	0	0	279 268	0	0	700 689		38,000 38,050	38,050 38,100	0	0	0	0	0	68 58
35,100	35,150	0	0	258	0	0	679		38,100	38,150	0	0	0	0	0	47
35,150 35,200	35,200 35,250	0	0	247 237	0	0	668 658		38,150 38,200	38,200 38,250	0	0	0	0	0	37 26
35,250	35,300	0	0	226	0	0	647	-	38,250	38,300	0	0	0	0	0	15
35,300 35,350	35,350 35,400	0	0 0	216 205	0	0	637 626		38,300 38,348	38,348	0	0	0	0	0	5 0
35,350 35,400	35,400 35,450	0	0	194	0	0	616		30,340	o IIIas		U	U		U	U
35,450	35,500	0	0	184	0	0	605									
35,500	35,550	0	0	173	0	0	595 594									
35,550 35,600	35,600 35,650	0 0	0	163 152	0	0	584 574									
35,650 35,700	35,700 35,750	0	0	142 131	0	0	563 553									
35,750 35,800	35,800 35,850	0	0 0	121 110	0	0	542 531									
35,850 35,900	35,900 35,950	0	0	100 89	0	0	521 510									
35,950 35,950	36,000	0	0	79	0	0	500									
								L								

^{**}Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$35,250 pero menos de \$35,263, su crédito asciende a \$5. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.



## Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Usted puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no han sido aún resueltos, ordenar gratis publicaciones y formas, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a la ayuda que necesite con los impuestos.

Comunicándose con el Defensor del Contribuyente. El Taxpayer Advocate Service (Servicio del Defensor del Contribuyente) es una organización independiente dentro del IRS cuyos empleados ayudan a los contribuyentes que están sufriendo dificultades económicas, que están buscando ayuda para resolver problemas relacionados con los impuestos que no hayan sido resueltos por vías normales o que creen que un sistema o procedimiento del IRS no está funcionando en la manera en que debiera hacerlo. Usted puede comunicarse con el Servicio del Defensor del Contribuyente llamando gratis al 1-877-777-4778 o al 1-800-829-4059 si usa el sistema TTY/TDD para saber si usted es elegible para recibir ayuda. También puede llamar o escribir a su Defensor del Contribuyente local, cuyo número de teléfono y dirección aparecen listados en su guía telefónica local y en la Publicación 1546SP, El Servicio del Defensor del Contribuyente del IRS- Cómo obtener ayuda para problemas tributarios no resueltos, en español. También puede presentar la Forma 911, Application for Taxpayer Assistance Order (Solicitud para una orden de ayuda al contribuyente), en inglés, o puede pedirle a un empleado del IRS que la complete a favor de usted. Para más información, visite el sitio web www.irs.gov/advocate (en inglés) o visite www.irs.gov/espanol (en español).

Servicios gratis con los impuestos. Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía del *IRS* para obtener servicios gratis relacionados con los impuestos), en inglés. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, así como un índice de temas sobre los impuestos. Además, en la publicación se describen otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.

Internet. Usted puede tener acceso a la página web www.irs.gov del IRS en la red Internet las 24 horas del día, los siete días de la semana, para:

- Utilizar el sistema electrónico e-file para presentar su declaración. Aprenda sobre los servicios comerciales de preparación de impuestos y el servicio electrónico de presentación de la declaración (e-file) disponibles gratis a los contribuyentes elegibles.
- Revisar el estado de su reembolso correspondiente al 2006. Pulse sobre "Where's My Refund" (Dónde está mi reembolso). Espere por lo menos seis semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (tres semanas si la presentó electrónicamente). Tenga su declaración de impuestos del 2006 a mano porque necesitará saber su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares completos (enteros) de su reembolso.
- Bajar formas, instrucciones y publicaciones.
- Pedir productos del IRS en-línea.
- Hacer pesquisas en-línea sobre sus preguntas tributarias.
- Hacer pesquisas en-línea en las publicaciones por medio de temas que interesan o mediante el uso de una palabra clave.
- Ver los Internal Revenue Bulletins (IRB) (Boletines de Impuestos Internos, conocidos por sus siglas en inglés, IRB) publicados en años recientes.

- Calcular sus asignaciones para la retención usando nuestra calculadora para la retención.
- Inscribirse para recibir noticias locales y nacionales sobre los impuestos por medio del correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo comenzar y operar un negocio pequeño.



Teléfono. Muchos servicios están disponibles por medio del teléfono.

- Ordenando formas, instrucciones y publicaciones. Llame al 1-800-829-3676 para ordenar formas, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Deberá recibir su pedido dentro de diez días.
- Haciendo preguntas relacionadas con los impuestos. Llame al IRS al 1-800-829-1040 y haga sus preguntas.
- Resolviendo problemas. Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas
  relacionados con los impuestos todos los días laborables en los Taxpayer Assistance
  Centers (Centros de Ayuda al Contribuyente) del IRS. Un funcionario puede explicarle
  las cartas que recibe del IRS, solicitar ajustes a su cuenta o ayudarle a establecer un
  plan de pagos. Llame a su Centro de Ayuda al Contribuyente local para hacer una cita.
  Para encontrar el número telefónico, visite la página web www.irs.gov/localcontacts o
  busque en su guía telefónica bajo, United States Government, Internal Revenue
  Service (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- Equipo TTY/TDD. Si usted tiene acceso a un equipo TTY/TDD, por favor, llame al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para ordenar formas y publicaciones.
- Temas TeleTax. Llame al 1-800-829-4477 para escuchar mensajes grabados que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.
- Información sobre los reembolsos. Para averiguar el estado de su reembolso para el 2006, llame al 1-800-829-4477 y presione el 1 para escuchar información sobre reembolsos automatizada o llame al 1-800-829-1954. Asegúrese de esperar por lo menos seis semanas a partir de la fecha en que presentó su declaración (tres semanas si presentó electrónicamente) y tenga a mano su declaración de impuestos del 2006 porque necesitará saber su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares completos (enteros) de su reembolso.

Evaluando la calidad de nuestros servicios telefónicos. Para asegurarnos que las respuestas que usted recibe de los funcionarios del *IRS* son correctas, corteses y de una manera profesional, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Un método emplea a un segundo funcionario del *IRS* escuchando o grabando al azar las llamadas telefónicas en el momento en que las mismas se llevan a cabo. Otro método es pedirle a algunos clientes que completen una encuesta breve al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

 Productos. Usted puede obtener ciertas formas, instrucciones y publicaciones en muchas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de efectos de oficina tienen una amplia colección de productos que están disponibles para ser copiados de un disco CD-ROM o del documento original impreso en papel. Además, algunas oficinas del IRS, así como bibliotecas tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, Boletines de Impuestos Internos y Boletines Acumulados que están disponibles para ser usados en la búsqueda de información.

• Servicios. Usted puede visitar su Taxpayer Assistance Center (Centro de Ayuda al Contribuyente) local cada día laborable para solicitar ayuda tributaria personal, cara a cara. Un funcionario puede explicarle las cartas que recibe del IRS, solicitar ajustes a su cuenta tributaria o ayudarle a establecer un plan de pagos. Si usted necesita resolver un problema tributario, tiene preguntas sobre cómo la ley tributaria le aplica a su declaración de impuestos individual o si usted se siente más cómodo hablando con alguien en persona, visite su Centro de Ayuda al Contribuyente local donde usted puede desplegar y mostrar todos sus archivos o récords y hablar con un funcionario del IRS cara a cara. No se necesita hacer una cita, pero si usted así lo prefiere, puede llamar a su Centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un funcionario le llamará dentro de dos días laborables para hacer una cita en persona con usted que le convenga. Para encontrar el número telefónico, visite la página web www.irs.gov/localcontacts o busque en su guía telefónica bajo, United States Government, Internal Revenue Service (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



Correspondencia. Usted puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una orden a la dirección a continuación. Deberá recibir una respuesta dentro de un período de diez días laborables después de haber recibido su

National Distribution Center P.O. Box 8903 Bloomington, IL 61702-8903



**CD** con productos de impuestos. Usted puede ordenar la Publicación 1796, IRS Tax Products CD (CD con Productos de Impuestos del IRS), en inglés, y obtener:

- Un CD que se expide dos veces al año para que usted tenga los productos actualizados. La primera entrega se envía en enero y la última entrega se hace en marzo.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Extra: DVD con el Historial de Productos de Impuestos se envía junto con la entrega final.
- Tax Map (Mapa Tributario): una herramienta para hacer pesquisas electrónicas y encontrar ayuda.
- Preguntas sobre leyes tributarias que se hacen con frecuencia.
- Tax Topics (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del IRS.
- Utilidades para completar, imprimir y guardar (archivar) para la mayoría de las formas para impuestos.
- Internal Revenue Bulletins (Boletines del IRS).
- Apoyo técnico gratuito por teléfono y por correo electrónico (email).

Compre el CD en el *National Technical Information Service (NTIS)* (Servicio Nacional de Información Técnica) por la red Internet en la dirección <u>www.irs.gov/cdorders</u> por \$35 (sin cargos de envío) o llame gratis al 1-877-CDFORMS (1-877-233-6767) para comprar el CD por \$35 (más \$5 por cargos de envío). El precio está sujeto a cambios.



CD para pequeños negocios. La Publicación 3207 del IRS titulada, The Small Business Resource Guide CD for 2006 (La guía de recursos en CD para los negocios pequeños, del 2006), en inglés, es un producto importante para cada

dueño de negocios pequeños o para cualquier contribuyente que está a punto de abrir un negocio. El CD de este año incluye:

- Información útil, tal como la manera en que se prepara un plan de negocios, cómo encontrar el financiamiento para su negocio y mucho más.
- Todas las formas, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar exitosamente un negocio.
- Cambios a la ley tributaria para el 2006.
- IRS Tax Map (Mapa Tributario del IRS): una herramienta electrónica para hacer pesquisas y de ayuda en sus búsquedas.
- Enlaces en la red Internet a varias agencias gubernamentales, asociaciones comerciales y organizaciones del *IRS*.
- Una encuesta, "Rate the Product" (Evalúe el Producto) su oportunidad para sugerir cambios para ediciones futuras.
- Un mapa de los sitios en el CD para ayudarle a navegar en las páginas del CD con facilidad.
- Un módulo interactivo, "Teens in Biz" (Adolescentes en negocios), que provee prácticos consejos para adolescentes sobre el abrir su propio negocio, desarrollar un plan de negocios y la presentación de sus impuestos.

Una versión actualizada de este CD está disponible cada año a principios de abril. Usted puede obtener una copia gratis si llama al 1-800-829-3676 o visitando la página web www.irs.gov/smallbiz, en inglés.

# Índice

	E
Actividad Pasiva (10, 45) Actividades Pasivas (11, 46) Anexos: C o C-EZ (12) E (11, 46) EIC (31, 42) SE (31) Anualidades (13) Asignación básica para el sustento (BAS) (14) Asignación básica para la vivienda (BAH) (14) Asistencia, vea Ayuda con los impuestos (59)	Ejemplos detallados (38) Empleado de una Iglesia (28) Empleado estatutario (12, 31) Escuela (17) Estado civil para efectos de la declaración: Cabeza de familia (8) Casado que presenta una declaración conjunta (8) Casado que presenta una declaración por separado (8) Estados Unidos (18, 27) Estudiante (17) Extranjero no residente (8)
Asistente EITC (3)	<del>-</del>
Ayuda con los impuestos (59) Ayuda en-línea: Asistente EITC (3)	Formas: 1040 (10, 45) 1040X (8) 2555 (8)
В	2555-EZ (8) 4029 (13)
Beneficios de la beneficencia social (13) Beneficios de la jubilación ferroviaria (13) Beneficios del seguro social (13) Beneficios pagados a los veteranos (13) Beneficios por desempleo (13) Beneficios por incapacidad (13) Beneficios sindicales (uniones) por huelga (12)	4361 (12) 4797 (10, 45) 4868 (7) 8814 (11) 8862 (32, 33) W-5(SP) (36, 37) Fraude (34) Fuerzas armadas (14, 18, 27, 28)
	Hijo:
Cabeza de familia (8) Calcular:     El crédito por ingreso del trabajo usted mismo (27, 30) Casado que presenta una declaración conjunta (8) Casado que presenta una declaración por separado (8) Clero (28)	Hijo de crianza (15, 16, 24, 26) Hijo que está casado (16) Hijo secuestrado (18) Nacimiento o fallecimiento (18) Hijo adoptivo (15) Hijo calificado: De otra persona (24) Estados Unidos (18) Hogar (18)
Comentarios sobre la publicación (5) Compensación del seguro obrero (13) Comunidad de bienes gananciales (6, 14) Crédito por ingreso del trabajo por adelantado (34)	Prueba de edad (15, 17) Prueba de parentesco (15) Prueba de residencia (15, 18) Total y permanentemente incapacitado (18)
D	Hijo de crianza (15, 16, 24, 26) Hogar (27)
Defensor del Contribuyente (59) Denegación del crédito por ingreso del trabajo (32) Dividendos del <i>Alaska Permanent Fund</i> (11)	Hoja de Trabajo 1 (10) Hoja de Trabajo 2 (11) Huracán: Katrina (17) Rita (17) Wilma (17)

Impuesto sobre el trabajo por cuenta propia (31)
Información TTY/TDD (59)
Ingreso de dividendos (13)
Ingreso de intereses (13)
Ingreso de inversiones (9)
Ingreso del trabajo (12, 13, 27)
Ingreso que no es ingreso del trabajo (13)
Ingresos del trabajo por cuenta propia (12)
Ingresos netos, trabajo por cuenta propia (12)
IRS le calculará a usted el crédito (30)

Más información, vea Ayuda con los impuestos (59)
Militar:
Fuera de los EE.UU. (18, 27)
Paga no tributable (14)
Paga por combate (28)
Ministro (12, 28)

### N

Número de identificación de adopción de contribuyente (ATIN) (19)

Número de identificación de contribuyente:

Número de identificación de adopción de contribuyente (ATIN) (19)

Número de identificación de contribuyente individual (ITIN) (7, 19)

Número de seguro social (6, 19)

Número de seguro social (6, 19)

Número de seguro social (6, 19)

## P

Padres divorciados, regla especial (22)

Padres separados (23) Padres separados, regla especial (22) Padres, divorciados o separados (22) Padres divorciados (23) Paga de zona de combate (14, 28) Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo (4, 34) Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborables (14) Pagos por cuidado de hijos de crianza (13) Pensión alimenticia del cónyuge divorciado (13) Pensión para hijos menores (13) Pensiones (13) Personas desamparadas (18, 27) Personas que trabajan por cuenta propia (31) Propinas, sueldos y salarios (12) Prueba de edad, vea Hijo calificado (15, Prueba de parentesco, vea Hijo calificado (15) Prueba de residencia, vea Hijo calificado (15, 18) Publicaciones, vea Ayuda con los impuestos (59)

## R

Reclusos (14)

## S

Salarios, sueldos y propinas (12) Servicio activo prolongado (18, 27) Servicios gratis con los impuestos (59) Sueldos, salarios y propinas (12) Sugerencias para la publicación (5)

## T

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (52-58)

## Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

		Sí	No
1.	¿Es su ingreso bruto del trabajo ajustado menos de:		140
	<ul> <li>\$12,120 (\$14,120 si es casado que presenta conjuntamente) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>\$32,001 (\$34,001 si es casado que presenta conjuntamente) si tiene un hijo calificado o</li> <li>\$36,348 (\$38,348 si es casado que presenta conjuntamente) si tiene más de un hijo calificado? (Vea la <i>Regla 1</i>.)</li> </ul>		
2.	¿Tiene usted, su cónyuge y su hijo calificado cada uno un número de seguro social válido? (Vea la <i>Regla 2</i> .)		
3.	¿Es su estado civil para la declaración de impuestos casado que presenta la declaración conjunta, cabeza de familia, viudo calificado o soltero? (Vea la <b>Regla 3</b> .) <b>Precaución:</b> Si usted es un extranjero que no es residente, conteste "Sf" solamente si su estado civil para la declaración es casado que presenta la declaración conjunta y usted está casado con un ciudadano de los Estados Unidos o con un extranjero que es residente. (Vea la <b>Regla 4</b> .)		
4.	Conteste "Sî" si usted no está presentando la Forma 2555 o la Forma 2555-EZ. De lo contrario, conteste "No". (Vea la <i>Regla 5</i> .)		
5. 6.	¿Asciende su ingreso de inversiones a \$2,800 o menos? (Vea la <b>Regla 6</b> .) ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de:	0	
	<ul> <li>\$12,120 (\$14,120 si es casado que presenta conjuntamente) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>\$32,001 (\$34,001 si es casado que presenta conjuntamente) si tiene un hijo calificado o</li> <li>\$36,348 (\$38,348 si es casado que presenta conjuntamente) si tiene más de un hijo calificado? (Vea las <i>Reglas</i> 7 y 15.)</li> </ul>		
7.	Conteste "Sî" si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo calificado de otra persona. De lo contrario, conteste "No". (Vea las <i>Reglas 10</i> y 13.) NO SIGA: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 y haga caso omiso a las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado, haga caso omiso a	٥	٠
8.	las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.* ¿Cumple su hijo con las pruebas de edad, residencia y parentesco para ser un hijo calificado? (Vea la <i>Regla 8.</i> )	۵	۵
9.	εamicado: (Va la <b>Rega</b> b.)  ¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste "Sf" si su hijo calificado también cumple con las pruebas para hijos calificados de otra persona, pero la otra persona no está reclamando ninguno de los beneficios tributarios relacionados con los hijos usando a ese hijo. Conteste "No" si usted no sabe si la otra persona está reclamando algún beneficio tributario relacionado con los hijos usando a ese hijo.	٦	
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2006? (Vea la <b>Regla 11</b> .)		
11.	Conteste "Sî" si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser reclamado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste "No" si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea la <i>Regla 12</i> .)		
12.	¿Estuvo ubicada su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea la <b>Regla 14</b> .)		
crée 104 pre Si	ERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 9, usted pued dito por ingreso del trabajo. Acuérdese de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Forma 1040 o 40A. Usted no puede utilizar la Forma 1040eZ. Si usted contestó "Sí" a las preguntas 1 a 8 y "gunta 9, vea la Regla 9 para ayudarle a determinar si usted puede reclamar el crédito por ingresusted contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y "No" a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 ed puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.	a la Fo 'No" a l so del ti	rma a :abajo
reci Si	RSONAS SIN UN HIJO CALIFICADO: Si contestó "Sí" a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, us lamar el crédito por ingreso del trabajo. usted contestó "No" a cualquier pregunta que le aplique a usted: Usted no puede reclamar o reso del trabajo.	•	